

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Magdalena Camacho Díaz

Año II Tercer Periodo Ordinario LXI Legislatura Núm. 01

SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DEL 2017

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

ACTAS

- Acta de la primera sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias Correspondiente al Segundo Periodo de Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete Pág. 06

- Acta de la Segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias Correspondiente al Segundo Periodo de Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete Pág. 07

COMUNICADOS

- Oficio suscrito por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, la propuesta para efectos de nombramiento del comisionado Ejecutivo

Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, a favor del licenciado Luis Camacho Mancilla Pág. 11

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la licenciada Rosa Elvira Aranda Salgado, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, mediante el cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del ciudadano Cirino Cruz Cambray, como regidor del mencionado Ayuntamiento Pág. 11

- Oficio signado por la ciudadana Gloria Martínez Martínez, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, por medio del cual solicita a esta Legislatura, se apruebe una partida presupuestal extraordinaria para cubrir el pago de laudos laborales Pág. 11

- Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos perteneciente a la Secretaría de Gobernación, Secretaría General de Gobierno y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía Pág. 11

CORRESPONDENCIA

- Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios

Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Oficio suscrito por trabajadores con más de 15 años de antigüedad de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que solicitan apoyo e intervención de este Honorable Congreso para que autoricen y destinen un recurso económico extraordinario debidamente etiquetado para el pago de liquidaciones, retiros, pensiones y/o jubilaciones del personal de dicho Organismo Público **Pág. 12**

INICIATIVAS

- De Ley por la que se Crea la Policía Fuerza Ciudadana del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 12**
- Oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, secretario general de gobierno, por medio del cual remite la iniciativa de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero Número 55. Signada por el Ejecutivo del Estado **Pág. 33**
- De decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231. Suscrita por la diputada Ma. Luisa Vargas Mejía. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 34**
- Oficio suscrito por el profesor Damaso Pérez Organes, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, mediante el cual remite la iniciativa de reforma del artículo 99 de la Ley de Ingresos Número 270 para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017 **Pág. 38**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto acuerdo por medio del cual se declara improcedente la iniciativa de decreto por la que se adiciona un inciso d) a la fracción II del artículo 29 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero **Pág. 49**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, por el que el Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente al presidente municipal de Acapulco de Juárez, para que instrumente las acciones que sean necesarias para mejorar los procesos vinculados a la operación del presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en virtud de que sus niveles de avance han venido a la baja, y atienda las recomendaciones que al respecto le ha formulado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre las evaluaciones de los años 2016 y 2017. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 38**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Consejo de la Judicatura Federal, para que con respecto a la autonomía jurisdiccional, solicite a los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito para que apliquen correctamente lo dispuesto en el artículo 420, capítulo I, título X, del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuando la víctima e imputado sean personas indígenas, para que de esta forma se pueda acceder a una justicia de manera pronta y expedita. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 42**

INTERVENCIONES

- **Del diputado Iván Pachuca Domínguez, en relación al Día Mundial contra el Trabajo Infantil** Pág. 46

- **De la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, en relación al esclarecimiento del asesinato del abogado Eduardo Catarino Dircio** Pág. 48

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 49

Presidencia
Diputada Magdalena Camacho Díaz

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, pasar lista de asistencia.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con su permiso, diputado presidente.

Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatriz, Alcaraz Sosa Erika, Alvarado García Antelmo, Añorve Ocampo Flor, Basilio García Ignacio, Blanco Deaquino Silvano, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Castillo Ávila Carmen Iliana, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruiz Eduardo, Duarte Cabrera Isidro, Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, Gama Pérez David, García García Flavia, García Guevara Fredy, García Gutiérrez Raymundo, García Trujillo Ociel Hugar, González Pérez Ernesto Fidel, González Rodríguez Eusebio, Hernández Valle Eloísa, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mejía Berdeja Ricardo, Melchor Sánchez Yuridia, Moreno Arcos Ricardo, Pachuca Domínguez Iván, Reséndiz Peñaloza Samuel, Reyes Torres Carlos, Reyes Torres Crescencio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel, Romero Suárez Silvia, Salgado Romero Cuauhtémoc, Vicario Castrejón Héctor.

Le informo a esta Presidencia que se encuentran presentes 38 diputadas y diputados en la sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los

diputados Sebastián de la Rosa Peláez, Irving Adrián Granda Castro y la diputada Rosa Coral Mendoza Falcón.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 38 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión Plenaria se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 09 minutos del día Jueves 15 de junio del 2017, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al mismo.

El secretario J. Jesús Martínez Martínez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Orden del Día

Segunda Sesión.

Primero.- Actas:

a) Acta de la primera sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias Correspondiente al Segundo Periodo de Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

b) Acta de la Segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias Correspondiente al Segundo Periodo de Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, la propuesta para efectos de nombramiento del comisionado Ejecutivo Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, a favor del licenciado Luis Camacho Mancilla.

b) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la licenciada Rosa Elvira Aranda Salgado, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, mediante el cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del ciudadano Cirino Cruz Cambray, como regidor del mencionado Ayuntamiento.

II. Oficio signado por la ciudadana Gloria Martínez Martínez, sindica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, por medio del cual solicita a esta Legislatura, se apruebe una partida presupuestal extraordinaria para cubrir el pago de laudos laborales.

III. Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos perteneciente a la Secretaría de Gobernación, Secretaría General de Gobierno y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía.

Tercero.- Correspondencia:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Oficio suscrito por trabajadores con más de 15 años de antigüedad de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que solicitan apoyo e intervención de este Honorable Congreso para que autoricen y destinen un recurso económico extraordinario debidamente etiquetado para el pago de liquidaciones, retiros, pensiones y/o jubilaciones del personal de dicho Organismo Público.

Cuarto.- Iniciativas:

a) De Ley por la que se Crea la Policía Fuerza Ciudadana del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) Oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, secretario general de gobierno, por medio del cual remite la iniciativa de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de

Justicia del Estado de Guerrero Número 55. Signada por el Ejecutivo del Estado.

c) De decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231. Suscrita por la diputada Ma. Luisa Vargas Mejía. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) Oficio suscrito por el profesor Damaso Pérez Organes, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, mediante el cual remite la iniciativa de reforma del artículo 99 de la Ley de Ingresos Número 270 para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Quinto.- Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto acuerdo por medio del cual se declara improcedente la iniciativa de decreto por la que se adiciona un inciso d) a la fracción II del artículo 29 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

b) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, por el que el Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente al presidente municipal de Acapulco de Juárez, para que instrumente las acciones que sean necesarias para mejorar los procesos vinculados a la operación del presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en virtud de que sus niveles de avance han venido a la baja, y atienda las recomendaciones que al respecto le ha formulado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre las evaluaciones de los años 2016 y 2017. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a efecto de que por conducto de la Secretaría de Turismo de la Entidad, realicen las acciones necesarias ante la Secretaria de Turismo Federal en la búsqueda de asignación de presupuesto federal, que permitan la creación en la Entidad de espacios públicos incluyentes como son las playas de los principales puertos turísticos de la Entidad. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Consejo de la Judicatura Federal, para que con respecto a la autonomía jurisdiccional, solicite a los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito para que apliquen correctamente lo dispuesto en el artículo 420, capítulo I, título X, del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuando la víctima e imputado sean personas indígenas, para que de esta forma se pueda acceder a una justicia de manera pronta y expedita. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto.- Intervenciones:

a) Del diputado Iván Pachuca Domínguez, en relación al Día Mundial contra el Trabajo Infantil.

b) De la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, en relación al esclarecimiento del asesinato del abogado Eduardo Catarino Dirco.

Séptimo.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Jueves 15 de Junio de 2017.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, solicita a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informe que diputados y diputadas se integraron a la presente sesión, durante la lectura del proyecto del Orden del Día.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con su permiso, diputada presidenta.

Se integró a la sesión la diputada Ma. Luisa Vargas Mejía, dando con eso 39 diputados presentes.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas incisos “a” y “b” en mi calidad de presidenta me permito proponer al dispensa de la lectura de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas el día miércoles 31 de mayo del 2017, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de los Grupos y Representaciones Parlamentarias así como los demás integrantes de esta Legislatura, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia, dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestar su voto, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos del día miércoles treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta Magdalena Camacho Díaz, solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatriz, Alvarado García Antelmo, Añorve Ocampo Flor, Basilio García Ignacio, Blanco Deaquino Silvano, Camacho Díaz Magdalena, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruiz Eduardo, Gama Pérez David, García García Flavia, González Rodríguez Eusebio, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mejía Berdeja Ricardo, Moreno Arcos Ricardo, Pachuca Domínguez Iván, Resendiz Peñaloza Samuel, Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Vargas Mejía Ma Luisa, Vicario Castrejón Héctor.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de veintisiete diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen e informó a la Plenaria que solicitaron permiso para faltar los diputados: J. Jesús Martínez Martínez, Irving Adrián Granda Castro, Ociel Hugar García Trujillo y las diputadas Rosa Coral Mendoza Falcón, Carmen Iliana Castillo Ávila; asimismo solicitó permiso para llegar tarde la diputada: Silvia Romero Suárez.- Acto continuo, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Isabel Rodríguez Córdoba, dar lectura al proyecto de Orden del Día aprobado en sesión de la Comisión Permanente de fecha 30 de mayo de 2017: **Primero.- “Instalación del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio**

Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”. **Segundo.- “Actas”:** a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes nueve de mayo de dos mil diecisiete. b) Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves once de mayo de dos mil diecisiete. c) Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves once de mayo de dos mil diecisiete. **Tercero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. b) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. **Cuarto.- “Clausura”:** a) De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informó que no hubo registro de nuevas asistencias.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Instalación del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”.** La diputada presidenta, solicitó a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera legislatura y al público asistente ponerse de pie, y manifestó: “Siendo las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del día miércoles treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, declaro formalmente instalado el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Actas”, incisos “a”, “b” y “c”:** La diputada presidenta

solicitó a la Plenaria la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes 09 y jueves 11 de mayo 2017, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de los grupos y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de la Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos: 27 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria, la aprobación el contenido de las actas en mención, mismas que fueron aprobadas por unanimidad de votos: 27 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Isabel Rodríguez Córdoba, dar primera lectura al dictamen con proyecto de Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el presente dictamen con proyecto de ley, quedó de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dar primera lectura al dictamen con proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el presente dictamen con proyecto de ley, quedó de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Isabel Rodríguez Córdoba, dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el presente dictamen con proyecto de decreto, quedó de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Clausura”, inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos del día miércoles treinta y uno de mayo del año en curso, la diputada presidenta, clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata para celebrar sesión. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal.----- **C O N S T E** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día jueves quince

de junio del año dos mil diecisiete.-----
----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSSANA AGRAZ ULLOA**

**DIPUTADO SECRETARIO
J. JESÚS MARTÍNEZ
MARTÍNEZ**

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos del día miércoles treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta Magdalena Camacho Díaz, solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatriz, Añorve Ocampo Flor, Basilio García Ignacio, Blanco Deaquino Silvano, Camacho Díaz Magdalena, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruiz Eduardo, Gama Pérez David, García García Flavia, González Rodríguez Eusebio, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mejía Berdeja Ricardo, Moreno Arcos Ricardo, Pachuca Domínguez Iván, Resendiz Peñaloza Samuel, Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Vargas Mejía Ma Luisa, Vicario Castrejón Héctor.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de veintiséis diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen e informó a la Plenaria que solicitaron permiso para faltar los diputados: J. Jesús Martínez Martínez, Irving Adrián Granda Castro, Ociel Hugar García Trujillo y las diputadas Rosa Coral Mendoza Falcón, Carmen Iliana Castillo Ávila.- Acto continuo, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Isabel Rodríguez Córdoba, dar lectura al Orden del Día aprobado en sesión de la Comisión Permanente de fecha 30 de mayo de 2017: **Primero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Discusión y aprobación, en su caso. b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso. c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso. **Segunda.- “Clausuras”:** a) Clausura del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- b) De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informó que se registró una asistencia del diputado: Antelmo Alvarado García, con los que se hace un total de veintisiete asistencias.- Enseguida el diputado Héctor Vicario Castrejón desde su escaño, solicitó a la diputada presidenta se concediera un receso de tres minutos; enseguida a la diputada presidenta decretó el receso.- Una vez concluido el receso se reanudó la sesión.- **En desahogo del primer punto del Orden del Día, Proyecto de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso a):** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Isabel Rodríguez Córdoba, dar lectura al oficio signado por el diputado Héctor Vicario Castrejón, presidente de la Comisión de Justicia, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de ley, enlistado en el inciso a) del punto número uno del Orden del Día en desahogo.- Acto continuo, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: 27 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo de

asunto en desahogo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Moreno Arcos, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentó y motivó el dictamen con proyecto de Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Discusión y aprobación, en su caso.- Concluida la intervención, la diputada presidenta con fundamento el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de ley de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Martínez Cisneros, para fijar postura, por un tiempo de diez minutos; concluida la intervención, enseguida le concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para fijar postura, por un tiempo de diez minutos; concluida la intervención y en virtud de no haber más oradores inscritos, la diputada presidenta declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a los diputados y diputadas, si desearan hacer reserva de artículos lo hicieran del conocimiento de la presidencia, solicitando el diputado Silvano Blanco Deaquino presentar una reserva al artículo 64 fracción III del dictamen en discusión.- Acto continuo, la diputada presidenta, sometió a consideración de la plenaria, para su aprobación en lo general y en los artículos no reservados el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.- Acto continuo, la diputada presidenta informó a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I y 101 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó que al votar mencionasen su apellido y el sentido de su voto e instruyó a los diputados secretarios tomaran la contabilidad de la votación e informaran del resultado de la misma.- Concluida la votación, la diputada secretaria informó a la diputada presidenta que el resultado de la votación fue la siguiente: 26 a favor, 1 en contra, 0 abstenciones, resultando aprobado por mayoría de votos, en lo general y en los artículos no reservados, el dictamen con proyecto de ley de referencia.- Aprobado que fue en lo general y en los artículos no reservados, se sometió para su discusión en lo particular el dictamen señalado, por lo que en términos del artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y como consecuencia concedió el uso de la palabra al diputado

Silvano Blanco Deaquino para que explique al pleno el sentido y los alcances de su reserva al artículo 64 fracción III.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, preguntó a la Plenaria si se admite a debate la reserva al artículo presentada, siendo rechazada por mayoría de votos la admisión de la reserva: 4 a favor, 23 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, sometió a votación el artículo reservado en términos del dictamen, lo anterior con fundamento en el artículo 268 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, resultando aprobado por mayoría de votos: 23 a favor, 4 en contra, 0 abstenciones, el artículo reservado, quedando en términos del dictamen.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión de la ley correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dar lectura al oficio signado por el diputado Héctor Vicario Castrejón, presidente de la Comisión de Justicia, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de ley, enlistado en el inciso b) del punto número uno del Orden del Día en desahogo.- Acto continuo, la diputada presidenta, sometió a consideración de la Plenaria, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen en desahogo, resultando aprobado por mayoría calificada de votos: 26 a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Vicario Castrejón, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.- Concluida la intervención, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que solicitó a los diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos declaró concluido el debate por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, la diputada presidenta preguntó a los ciudadanos diputados y diputadas si desearan hacer reserva de artículos, lo hicieran del conocimiento de la presidencia registrándose el diputado Silvano Blanco Deaquino, para adicionar un artículo sexto transitorio, recorriéndose los

subsecuentes del dictamen en discusión.- Acto continuo, la diputada presidenta, sometió a consideración de la plenaria, para su aprobación en lo general y en los artículos no reservados el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.- Acto continuo, la diputada presidenta informó a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I y 101 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó que al votar mencionasen su apellido y el sentido de su voto e instruyó a las diputadas secretarías tomaran la contabilidad de la votación e informaran del resultado de la misma.- Concluida la votación, la diputada secretaria informó a la diputada presidenta que el resultado de la votación fue la siguiente: 26 a favor, 1 en contra, 0 abstenciones, resultando aprobado por mayoría de votos, en lo general y en los artículos no reservados, el dictamen con proyecto de ley de referencia.- Aprobado que fue en lo general y en los artículos no reservados, sometió para su discusión en lo particular el dictamen señalado, por lo que en términos del artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y como consecuencia concedió el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino para que explique al pleno el sentido y los alcances de su reserva.- Enseguida el diputado Héctor Vicario Castrejón solicitó a la diputada presidenta, preguntara al diputado Silvano Blanco Deaquino, si aceptaba le hiciera una interpelación, aceptando el diputado Silvano Blanco Deaquino.- Concluida la intervención, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, preguntó a la Plenaria si se admite a debate la reserva al artículo presentada, siendo rechazada por mayoría de votos la admisión de la reserva: 3 a favor, 24 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, sometió a votación el artículo reservado en términos del dictamen, lo anterior con fundamento en el artículo 268 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, resultando aprobado por mayoría de votos: 23 a favor, 4 en contra, 0 abstenciones, el artículo reservado, quedando en términos del dictamen.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión de la ley correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del inciso c) del Primer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dar lectura al oficio signado por el diputado Héctor Vicario Castrejón, presidente de la Comisión de Justicia, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto, enlistado en el inciso c) del punto número uno del Orden del Día en desahogo.- Acto continuo, la diputada presidenta, sometió a

consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen en desahogo, resultando aprobado por mayoría calificada de votos: 26 a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.- Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica de Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra al diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expuso los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicitó a los ciudadanos diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo hicieran del conocimiento de la Presidencia, para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para fijar postura, hasta por un tiempo de diez minutos; en virtud de no haber más oradores inscritos la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, la diputada presidenta preguntó a los ciudadanos diputados y diputadas si desearan hacer reserva de artículos, lo hicieran del conocimiento de la presidencia registrándose el diputado Silvano Blanco Deaquino, para adicionar una fracción VII del artículo 417 del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.- Acto continuo, desde su escaño el diputado Héctor Vicario Castrejón, presidenta solicitó de manera muy respetuosa a la diputada presidenta que la votación se realizara de manera nominal, enseguida la diputada presidenta manifestó al diputado Héctor Vicario Castrejón, de conformidad con el artículo 102 de nuestra Ley Orgánica la votación debe de ser de manera económica salvo que lo solicite la Junta de Coordinación.- Acto continuo, desde su escaño la diputada Flor Añorve Ocampo, solicitó a la diputada presidenta sometiera a consideración del Pleno para que la votación se realizara de manera nominal, para la aprobación de este decreto, enseguida la diputada presidenta sometió a consideración del Pleno la solicitud de la presidenta de la Junta de Coordinación Política de que la votación en este dictamen con proyecto de decreto sea de manera nominal, resultando aprobado por mayoría de votos: 23 a favor, 4 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta informó a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I y 101

fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó que al votar mencionasen su apellido y el sentido de su voto e instruyó a las diputadas secretarías tomaran la contabilidad de la votación e informaran del resultado de la misma.- Concluida la votación, la diputada secretaria informó a la diputada presidenta que el resultado de la votación fue la siguiente: 23 a favor, 3 en contra, 1 abstención, resultando aprobado por mayoría de votos, en lo general y en los artículos no reservados, el dictamen con proyecto de ley de referencia.- Aprobado en lo general y en los artículos no reservados la diputada presidenta sometió para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos del artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y como consecuencia, concedió el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino, para que explique al Pleno el sentido y los alcances de su reserva para adicionar una fracción VII del artículo 417 del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.- Concluida la intervención, la presidenta, con fundamento en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 preguntó a la Plenaria si se admitía a debate la reserva al artículo presentada, siendo rechazada por mayoría de votos la admisión de la reserva: 4 a favor, 23 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, sometió a votación el artículo reservado en términos del dictamen, lo anterior con fundamento en el artículo 268 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, resultando aprobado por mayoría de votos: 23 a favor, 4 en contra, 0 abstenciones, el artículo reservado, quedando en términos del dictamen.- Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, "Clausuras"**, La diputada presidenta, solicitó a los diputados y diputadas y público asistente ponerse de pie: "Siendo las veintiún horas con treinta y cuatro minutos del día miércoles treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, declaro formalmente clausurado el Primer Periodo de sesiones Extraordinarias, correspondiente al segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero". Asimismo clausuró la presente sesión y se citó a los diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata para celebrar sesión. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal.- ----- **CONSTE** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día jueves quince de junio del año dos mil diecisiete.-----

----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

**DIPUTADA SECRETARIA
ROSSANA AGRAZ ULLOA**

**DIPUTADO SECRETARIO
J. JESÚS MARTÍNEZ
MARTÍNEZ**

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Comunicados inciso “a” solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con gusto, presidenta.

Diputada Magdalena Camacho Díaz Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y séptimo transitorio de la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respetuosamente remito a usted para que lo someta a esta Alta Representación Popular, la propuesta para efectos de nombramiento del Comisionado Ejecutivo Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, a favor del licenciado Luis Camacho Mancilla, quien cumple los requisitos que establece el artículo 28 de la citada ley de la materia, se anexa expediente.

Sin otro particular aprovecho la ocasión, para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente.

El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores y el Secretario General de Gobierno, Florencio Salazar Adame.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia turna el asunto de antecedentes a la Junta de Coordinación Política, siguiéndose con el trámite correspondiente a lo dispuesto en el artículo 300 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

El secretario J. Jesús Martínez Martínez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Jueves 15 de Junio del 2017.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes Comunicados:

I. Oficio suscrito por la licenciada Rosa Elvira Aranda Salgado, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, mediante el cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del ciudadano Cirino Cruz Cambray, como regidor del mencionado Ayuntamiento.

II. Oficio signado por la ciudadana Gloria Martínez Martínez, sindica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, por medio del cual solicita a esta Legislatura, se apruebe una partida presupuestal extraordinaria para cubrir el pago de laudos laborales.

III. Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos perteneciente a la Secretaría de Gobernación, Secretaría General de Gobierno y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El secretario de servicios parlamentarios licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado II, a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado III, esta Presidencia turna conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, remita copia a los diputados promoventes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, correspondencia inciso “a” solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, de lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con gusto.

Secretaria de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de escritos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Jueves 15 de Junio de 2017.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios la siguiente correspondencia:

I. Oficio suscrito por trabajadores con más de 15 años de antigüedad de la Comisión de los Derechos Humanos

del Estado de Guerrero, con el que solicitan apoyo e intervención de este Honorable Congreso para que autoricen y destinen un recurso económico extraordinario debidamente etiquetado para el pago de liquidaciones, retiros, pensiones y/o jubilaciones del personal de dicho Organismo Público.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, secretaria.

Esta Presidencia turna el asunto de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con venia, compañera presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores.

Iniciamos un nuevo periodo de sesiones en esta Legislatura, yo quiero hacer un llamado fraterno a mis compañeras y compañeros para que en este periodo y en el que sigue a partir de septiembre, podamos desahogar todo el cumulo de iniciativas de leyes, de reformas que están pendientes en esta Legislatura, que se le quite el freno legislativo a un nutrido número de iniciativas legislativas que siguen en la congeladora y que no afectan a los promoventes, ni a los Grupos Parlamentarios que los planteamos si no afectan al pueblo de Guerrero, porque muchos tienen que ver con temas de seguridad pública, derechos humanos, procuración de justicia, atención a víctimas y demás.

Creemos que a la fecha si bien hemos desahogado algunos temas, algunas leyes, es más lo que falta por dictaminar que lo que hemos sacado a la fecha, viene ya

la recta final de esta Legislatura y es hora de sacar lo que está pendiente, nosotros ya hemos cumplido proponiendo las iniciativas le toca a la mayoría estar también a la altura del desafío que hoy tenemos por delante.

Y precisamente el día de hoy presentamos una nueva ley, una iniciativa de Ley por la que se Crea Fuerza Policial Fuerza Ciudadana del Estado de Guerrero, esta corporación que proponemos vendría a sustituir la actual policía estatal, evidentemente tomando en consideración a todos los elementos que la integran y que están certificados y que cuentan con las disposiciones constitucionales y legales que implican la permanencia en la función policial, pero si el objetivo de esta policía es estar en condiciones de enfrentar a la criminalidad que se ha apoderado del Estado, de las regiones de las ciudades, de las calles que requerimos un cuerpo profesional, un cuerpo disciplinado, un cuerpo heroico hay que decirlo, que pueda responder a las necesidades de seguridad ciudadana que hoy tiene el pueblo de Guerrero.

Es claro que los niveles de violencia que se han alcanzado en México y particularmente en el Estado plantean un escenario similar al que se vive en países con un abierto conflicto bélico, luego de más de una década de iniciada la fallida estrategia de guerra contra la delincuencia organizada, el estado mexicano en su contraparte estatal, han sido incapaces de contener la oleada de crímenes que han desencadenado el crecimiento del poder de los delincuentes, esta incapacidad del Estado ha propiciado que la percepción social sea en muchos casos que los delincuentes son los quienes gobiernan las calles imponiendo una política basada en el terror, la corrupción y el sometimiento.

Es por ello que recuperar la paz y la tranquilidad pública en Guerrero, se convierte en todo un desafío que debe ser abordado desde diferentes perspectivas, en este sentido Movimiento Ciudadano en este Congreso convencidos de que el único camino posible para garantizar y contar con sociedades seguras es avanzar en la construcción de un estado de derecho desde los ...

Esto nos ha llevado compañeros y compañeras a presentar un paquete de iniciativas muy amplio proponiendo una nueva Ley de Seguridad Pública del Estado, una ley sobre los servicios de seguridad privada, una ley para prevenir los abusos en el uso de la fuerza pública, una ley que fije las bases para las policías municipales, así como esta ley que hoy presentamos, para crear la policía estatal fuerza ciudadana.

Esta nueva policía que proponemos está diseñada bajo las políticas y directrices de naciones unidas, partiendo

de la base de que sería un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública que tendría entre sus objetivos brindar un servicio público de calidad a la ciudadanía y salvaguardar con inteligencia y profesionalismo la integridad, seguridad y libre ejercicio de los derechos de las personas.

También propondría detener en fragancia a los delincuentes como parte de la tarea de prevención del delito y la investigación para hacer efectiva esta prevención.

Investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables.

Colaborar, como participe en los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, con las diversas Instituciones de Seguridad Pública del ámbito federal y municipal.

Queremos señalar que sin dejar de lado la profesionalización y capacitación de los miembros de esta fuerza ciudadana, se establece en este ordenamiento la carrera policial con carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de Planeación, Ingreso, Profesionalización, Permanencia y Promoción, así como el procedimiento de Separación y Terminación de la Carrera Policial de los Integrantes de esta corporación.

Asimismo, se contempla un mecanismo para el reconocimiento de los actos sobresalientes de los miembros de la Fuerza Ciudadana, en el que se recompense aquella actuación policial de carácter extraordinaria que ponga de manifiesto la lealtad, honestidad, entrega, valor, heroísmo, profesionalismo, espíritu humano, solidaridad social, así como aquellas que hagan destacada una actuación de los miembros de esta corporación en beneficio de la comunidad.

Es decir se propone compañeras y compañeros en esta ley todo un esquema de carrera policial, todo un esquema de disciplina, todo un esquema de orden, todo un esquema de capacitación y certificación pero al mismo tiempo un esquema de reconocimiento al buen policía estatal.

En este sentido nosotros estamos planteando en los transitorios que los elementos de la policía estatal que actualmente atienden las funciones de investigación, prevención reacción y servicios de seguridad en el estado una vez que aprueben los mecanismos de certificación previstos en la Ley General de Sistema de Seguridad Pública se integren como miembros de esta

corporación fuerza ciudadana con aquellos más que vía reclutamiento se puedan incorporar.

Nosotros consideramos que es tiempo de fortalecer las instituciones de seguridad y al mismo tiempo también poner un alto aquellos grupos que al no haber un marco jurídico adecuado se están extralimitando en sus funciones y cometiendo barbaridades y atrocidades.

Nosotros queremos repudiar la matanza cobarde, ruin, artera que hubo en San Pedro Cacahuatpec en Acapulco en hace unos días, donde fueron masacrados cobardemente 7 integrantes de una familia entre ellos tres mujeres, dos menores y un bebe de 4 meses que a consecuencia de los hechos también perdió la vida, nosotros creemos que el tema de que no haya una regulación adecuada para los grupos que no son formalmente Policías Comunitarias, porque las únicas Policías Comunitarias son las de la Ley 701 que son las de la Crac, si bien no hay esta regulación ello no puede ser pretexto para que haya grupos que asesinan que sienten que tienen una patente de corso, para involucrarse en territorios que le son ajenos para perpetuar este tipo de asesinatos matanzas que no pueden ser impunes, hacemos un llamado al fiscal general de Estado a que no le tiemble la mano y aplique la ley, no puede estar mandando citatorios de cortesía para ver si quieren acudir quienes pudieran perpetuar esta masacre, tiene que aplicar la ley y perseguir a los delincuentes y en este sentido ni las Instituciones del Estado, ni el gobierno pueden ceder a caprichos de grupos que quieren hacer de la Ley de la Selva.

Es cuanto. Presidenta.

...Versión Íntegra...

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Los suscritos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, ponemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Ley número ___ por la que se Crea la Policía Fuerza Ciudadana del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cuerpos policiacos constituyen el componente más obvio y visible del sistema de justicia penal; por ello, un servicio policial certificado es condición indispensable para la percepción positiva de la justicia y la seguridad pública.

No obstante la importancia intrínseca de las instancias policiales, la certificación de éstas sigue siendo una tarea pendiente para el Estado Mexicano, situación que ha agudizado la grave crisis de seguridad que se vive en el país.

De acuerdo con el Índice Internacional de Seguridad Interna y Policía, elaborado por la Asociación Internacional de Ciencias Policiales y el Instituto para la Economía y la Paz, publicado en mayo de 2016, colocó a México como uno de los lugares más inseguros, con una policía de poco rendimiento y una prestación de servicios reprobable, ubicándole en el lugar 118 de 127; superando únicamente a los cuerpos policiacos de Venezuela, Camerún, Bangladesh, Mozambique, Pakistán, Uganda, Kenia, Congo y Nigeria.

Este estudio terminó por confirmar una realidad que muchos conocemos, en México tenemos una de las peores policías del mundo; esta situación, complementada con la Encuesta Nacional sobre Derechos Humanos, Discriminación y Grupos Vulnerables 2015, llevada a cabo por el Área de Investigación Aplicada y Opinión del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma México, en la que se precisa que las autoridades más señaladas como las que con mayor frecuencia violan los derechos humanos fueron las policías municipales, con 33.8%, termina por reafirmar la grave crisis de los cuerpos policiacos.

Los vicios y las deficiencias de las policías mexicanas son más notorios en las municipales, tal y como quedó demostrado con los terribles hechos sucedidos en Iguala, Guerrero, donde las corporaciones policiacas se encontraban al servicio del crimen organizado.

Los frecuentes abusos, errores ostensibles y conductas delictivas de algunos miembros de los cuerpos policiales, han contribuido a deteriorar la seguridad pública y a que Acapulco, por ejemplo sea hoy la ciudad más violenta de México y una de las más inseguras del mundo.

Es pertinente señalar que la corrupción que se ha infiltrado en los cuerpos policiacos es sólo uno de los muchos factores que inciden y se relacionan

directamente con la existencia de un mayor índice de delincuencia, de tal forma que, la carencia de conocimientos y las capacidades elementales para ejercer adecuadamente sus funciones, también han incidido en la pérdida de credibilidad de las policías. Además de las serias carencias para el desempeño de sus funciones, se suman sus salarios notoriamente insuficientes y sus condiciones laborales precarias, todo esto no solamente las hace ineptas para cumplir su delicada función, sino que en las condiciones actuales del país las hace vulnerables a la infiltración por parte del crimen organizado.

No conozco a un mexicano que difiera de esta opinión y, sin embargo, nada se ha hecho, más allá de los discursos, por la transformación a fondo de nuestras policías.

Es importante remarcar lo señalado por Joaquín Villalobos, en su ensayo “Bandidos, Estado y ciudadanía”, en donde refiere que:

“En ciudades de México... la cantidad de criminales ha superado la capacidad policial y, por lo tanto, no es posible aplicar en ellos la relación policía-habitante que tiene Nueva York o Ámsterdam, ni pensar que cámaras o mensajes podrían funcionar como disuasivos. Es frecuente que algunos gobiernos propongan utilizar tecnología y políticas de primer mundo en sus realidades de tercer mundo. En Monterrey, México, se instalaron cámaras, se organizaron sistemas de denuncia telefónica y se creó una base de inteligencia muy sofisticada, sin embargo, la actividad criminal continuó creciendo. La seguridad sólo mejoró cuando se refundó, fortaleció y desplegó en las calles la nueva policía llamada “Fuerza Civil”. El proyecto más exitoso en control de la violencia en México.”

Por ende, para mantener la vigencia del Estado de Derecho y salvaguardar el orden y paz públicos, se requiere refundar, fortalecer y desplegar una nueva “Fuerza Ciudadana” encargada de custodiar todo el territorio del Estado, estableciendo zonas de vigilancia para la atención de los llamados de auxilio de la ciudadanía, ejerciendo acciones de intervención, control, reacción, y custodia, frente a hechos reiterados contrarios a la ley de alto impacto social o reincidencia.

La policía Fuerza Ciudadana está diseñada bajo las políticas y directrices de las Naciones Unidas, precisando al efecto su origen y destino en la ciudadanía, a la que protegerá, servirá y con quienes se articulará en acciones recíprocas, incorporando además, el modelo de éxito de la “Fuerza Civil” de Nuevo León, adecuándolo a las circunstancias locales de Guerrero.

Esta nueva Policía, está diseñada como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y sus objetivos serán los siguientes:

- Brindar un servicio público de calidad a la ciudadanía y salvaguardar su vida, integridad, seguridad y el libre ejercicio de los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, como garantes de la seguridad ciudadana;
- Aplicar y operar la política pública en materia de seguridad para abatir y disminuir la incidencia de las conductas contrarias a la ley así como la atención de víctimas y ofendidos de las diversas infracciones a la ley, así como evitar los tratos inhumanos, degradantes y humillantes con la finalidad de evitar la revictimización;
- Detener en flagrancia a los delincuentes, como parte de las tareas de prevención del delito y la investigación para hacerla efectiva;
- Investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables, y
- Colaborar, como participe en los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, con las diversas Instituciones de Seguridad Pública del ámbito federal y municipal para el cumplimiento de los objetivos anteriores.

Aunado a lo anterior, acorde con los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, la Fuerza Ciudadana, podrá colaborar con las autoridades federales y las municipales, estableciendo la vinculación y coordinación en el despliegue de estrategias e información en el ámbito territorial del Estado; además de participar en operativos conjuntos con otros cuerpos de seguridad.

Sin dejar de lado la profesionalización y capacitación de los miembros de la Fuerza Ciudadana, por ello, se establece la Carrera Policial con carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de Planeación, Ingreso, Profesionalización, Permanencia y Promoción, así como el procedimiento de Separación y Terminación de la Carrera Policial de los Integrantes de la Fuerza Ciudadana.

Asimismo, se contempla un mecanismo para el reconocimiento de los actos sobresalientes de los miembros de la Fuerza Ciudadana, en el que se

recompense aquella actuación policial de carácter extraordinaria que ponga de manifiesto la lealtad, honestidad, entrega, valor, heroísmo, profesionalismo, espíritu humano, solidaridad social, así como aquellas que hagan destacada una actuación en beneficio de la comunidad.

El sistema de reconocimiento que prevé esta nueva disposición, parte de la premisa de recompensar el desempeño del cumplimiento del deber de los miembros de la Fuerza Ciudadana, así como de la misma organización, alentando a ampliar la satisfacción de los cuerpos de seguridad y mejorar así su eficiencia en el desempeño de sus actividades.

Finalmente, se establece un régimen disciplinario a cargo de la Inspección General y Asuntos Internos, en el que se comprenden los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación, con estricto apego a los principios constitucionales, de legalidad, debido proceso, objetividad, imparcialidad, expeditos y respeto a las garantías individuales y derechos humanos, así como a los principios establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

**LEY NÚMERO ___ POR LA QUE SE CREA LA
POLICÍA FUERZA CIUDADANA DEL ESTADO DE
GUERRERO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Ámbito de aplicación

La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto establecer y regular la organización y funcionamiento de la Institución Policial Estatal denominada Fuerza Ciudadana, misma que será de carácter civil, disciplinado y profesional.

Artículo 2. Principios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son principios rectores de la Fuerza Ciudadana los de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Además, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Guerrero, son principios de actuación de la Fuerza Ciudadana, los de efectividad, colaboración, objetividad y actuación científica.

Artículo 3. Objetivos

La Fuerza Ciudadana es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y sus objetivos serán los siguientes:

I. Brindar un servicio público de calidad a la ciudadanía y salvaguardar su vida, integridad, seguridad y el libre ejercicio de los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, como garantes de la seguridad ciudadana;

II. Aplicar y operar la política pública en materia de seguridad para abatir y disminuir la incidencia de las conductas contrarias a la ley así como la atención de víctimas y ofendidos de las diversas infracciones a la ley, así como evitar los tratos inhumanos, degradantes y humillantes con la finalidad de evitar la revictimización;

III. Detener en flagrancia a quienes desplieguen conductas ilícitas, así como efectuar las tareas de prevención del delito y la investigación para hacerla efectiva;

IV. Investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables, y

V. Colaborar, como participe en los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, con las diversas Instituciones de Seguridad Pública del ámbito federal y municipal para el cumplimiento de los objetivos anteriores.

Artículo 4. Definiciones

Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. C-5: Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;

II. Fuerza Ciudadana: Institución Policial Estatal denominada Fuerza Ciudadana;

III. Integrante: Al personal de la Fuerza Ciudadana;

IV. Ley: Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guerrero;

V. Ministerio Público: Ministerio Público del Estado de Guerrero;

VI. Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, y

VII. Secretario: La persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Artículo 5. De las necesidades del servicio

Por necesidades del servicio se entiende, el conjunto de circunstancias o condiciones por las cuales, para cumplir con un deber legal y satisfacer el interés público se justifica disponer, en cualquier momento, de los recursos humanos, materiales y financieros, con la finalidad de hacer frente de manera oportuna, contundente, eficaz y eficiente a los objetivos de la Institución.

Artículo 6. Atribuciones y obligaciones de la Fuerza Ciudadana

La Fuerza Ciudadana tiene su origen y destino en la ciudadanía, a la que protegerá, servirá y con quienes se articulará en acciones recíprocas.

En todo momento, Fuerza Ciudadana deberá observar los principios y objetivos establecidos en la presente Ley. Para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Usar legítimamente la fuerza a efecto de hacer cumplir las leyes, mantener la vigencia del Estado de Derecho y salvaguardar el orden y paz públicos;

II. Observar los principios de necesidad, racionalidad, oportunidad y proporcionalidad, al momento de hacer uso de la fuerza; pudiendo emplear, sólo como medida extrema las armas letales;

III. Cuidar de la vida, la integridad, la seguridad, el patrimonio y los derechos de las personas, así como preservar las libertades y tranquilidad públicas;

IV. Accionar bajo el principio de suficiencia, al disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para efectuar un despliegue territorial oportuno, ante cualquier amenaza al orden y tranquilidad sociales en cualquier municipio del Estado en coordinación con las autoridades correspondientes. En este sentido, su estado de fuerza y capacidad de fuego se establecerá conforme a los parámetros internacionales;

V. Custodiar los sitios públicos y en general todo el territorio del Estado, estableciendo zonas de vigilancia

para la atención de los llamados de auxilio de la ciudadanía;

VI. Evitar y prevenir las infracciones administrativas por la comisión de hechos contrarios a la tranquilidad de las personas o que violen las disposiciones de policía y buen gobierno;

VII. Ejercer acciones de intervención, control, reacción, y custodia, frente a hechos reiterados contrarios a la ley de alto impacto social o reincidencia;

VIII. Procurar el justo equilibrio entre el eficaz cumplimiento de los fines últimos de la seguridad pública y la eficiencia en el manejo de los recursos que se apliquen a la consecución de los mismos;

IX. Promover la colaboración con las autoridades federales y las municipales, estableciendo la vinculación y coordinación en el despliegue de estrategias e información en el ámbito territorial del Estado;

X. Participar en operativos conjuntos con otras autoridades federales, locales o municipales, que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa a los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública;

XI. Favorecer en la formación de sus elementos policiales, el desarrollo de capacidades y actitudes colaborativas, de trabajo en equipo y de resolución de conflictos, desarrollando protocolos de intervención conjunta;

XII. Colaborar con los servicios de protección civil en casos de alto riesgo o desastres naturales;

XIII. Prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determinen las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Efectuar las acciones de investigación, así como las técnicas especiales de investigación para la prevención de la comisión de delitos y faltas administrativas, conforme a lo dispuesto en la presente Ley;

XV. Solicitar a las autoridades correspondientes, informes y documentos que coadyuven en las acciones de investigación en materia de prevención en los términos de las leyes aplicables;

XVI. Proceder a la detención en los casos de flagrancia del delito y poner inmediatamente a disposición de las autoridades competentes a las personas detenidas, los

bienes, objetos o instrumentos que se hayan asegurado y que se encuentren bajo su custodia, en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XVII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

XVIII. Auxiliar, bajo la conducción y mando del Ministerio Público, en las investigaciones de los delitos cometidos, así como brindar apoyo en las actuaciones que éste le solicite conforme a las normas aplicables;

XIX. Informar a la persona, al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XX. Inscribir de inmediato la detención que realice en los registros correspondientes, así como remitir la información ante la instancia según corresponda al hecho;

XXI. Elaborar el Informe Policial Homologado, partes policiales y demás documentos con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables;

XXII. Incorporar a las bases de datos de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública, la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos así como para su prevención;

XXIII. Coordinarse en los términos que señala el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para el intercambio de información contenida en documentos, bases de datos o sistemas de información que sean útiles para el desempeño de sus funciones;

XXIV. Preservar el lugar de los hechos, la integridad de los indicios, huellas, vestigios, instrumentos, objetos o productos del delito, debiendo dar aviso inmediato al Ministerio Público. Si éste lo instruye, llevar a cabo los procesos de fijación, señalamiento, levantamiento y embalaje, conforme al procedimiento previamente establecido, y hacer entrega de los mismos al Ministerio Público o la policía investigadora bajo su mando;

XXV. Verificar la información que se reciba sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito para, en su

caso, dar aviso al Ministerio Público o la policía investigadora bajo su mando;

XXVI. Atender los mandatos de las autoridades judiciales, con motivo de sus funciones;

XXVII. Participar en la implementación y seguimiento de las medidas cautelares solicitadas por las autoridades judiciales competentes;

XXVIII. Proporcionar atención y auxilio inmediato a víctimas u ofendidos del delito, adoptando las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica y considerar los elementos de prueba que puedan aportar en el momento de la intervención policial y remitirlos sin demora al Ministerio Público;

XXIX. Coadyuvar con las autoridades ambientales en la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en caso de alguna contingencia o peligro inminente que comprometa los recursos naturales dentro del territorio estatal, y

XXX. Las demás que le confieran esta y otras leyes.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FUERZA CIUDADANA

Artículo 7. Mando

El Mando Superior de la Institución corresponde al Secretario de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado a propuesta del Comisario General, el Secretario nombrará a los mandos superiores de la Institución, a saber; el Titular del Estado Mayor, los Titulares de los Grupos y Agrupamientos en su caso.

El Mando Directo de la Institución corresponde al Comisario General de la Fuerza Ciudadana de conformidad con la Ley. A propuesta del Titular del Estado Mayor, el Comisario nombrará a los Titulares de las Secciones del Estado Mayor, de los Mandos Operativos y Administrativos de la Institución no referidos en los artículos que anteceden y en lo general formalizará los nombramientos de los cargos operativos emitidos por los titulares de las unidades superiores jerárquicas.

Artículo 8. Organización

Para el ejercicio de las atribuciones y funciones operativas y administrativas competencia de la Fuerza Ciudadana, ésta contará con la siguiente organización:

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>I. Comisaría General de la Fuerza Ciudadana:</p> <p>a. Ayudantía General.</p> <p>i. Área de Relaciones Institucionales;</p> <p>ii. Área de Sistemas de Calidad y Mejora Continua, y</p> <p>iii. Área de Oficialía de Partes y Archivo.</p> <p>II. Estado Mayor:</p> <p>a. Sección I de Personal;</p> <p>i. Área de Personal, de la que dependerá:</p> <p>1. Mesa de Personal;</p> <p>2. Mesa de Registro Sistema Nacional de Seguridad Publica, y</p> <p>3. Mesa de Registro Licencia Oficial Colectiva L.O.C.</p> <p>ii. Área de Prestaciones y Desarrollo Humano, de la que dependerá:</p> <p>1. Mesa de Prestaciones, y</p> <p>2. Mesa de Desarrollo Humano y Doctrina Policial.</p> <p>iii. Área de Carrera Policial, de la que dependerá:</p> <p>1. Mesa de Profesionalización, y</p> <p>2. Mesa de Carrera Policial.</p> <p>b. Sección II de Inteligencia;</p> <p>i. Área de Análisis, de la que dependerá:</p> <p>1. Mesa de Análisis Táctico;</p> <p>2. Mesa de Análisis Operativo;</p> <p>3. Mesa de Análisis de Actores y Fuerzas, y</p> <p>4. Mesa de Análisis Especial.</p> <p>ii. Área de Investigación, de la que dependerá:</p> <p>1. Mesa de Investigación de Campo;</p> <p>2. Mesa de Salud Mental;</p> | <p>3. Mesa de Policía Cibernética:</p> <p>4. Mesa de Vinculación, y</p> <p>5. Mesa de Apoyo a Fiscalía.</p> <p>iii. Área de Contrainteligencia.</p> <p>c. Sección III de Operaciones:</p> <p>i. Área de Planeación y Organización de Operaciones, de la que dependerá:</p> <p>1. Mesa de Diseño de Operaciones;</p> <p>2. Mesa de Adiestramiento Policial;</p> <p>3. Mesa de Mejora Operativa, y</p> <p>4. Mesa de Servicios Especiales.</p> <p>ii. Área de Soporte a la Operación, de la que dependerá:</p> <p>1. Mesa de Supervisión de Operaciones, y</p> <p>2. Mesa de Apoyo y Enlace con la Sección V Jurídica.</p> <p>iii. Área de Comunicaciones, de la que dependerá:</p> <p>1. Mesa de Comunicación C-5 y Externa, y</p> <p>2. Mesa de Comunicación Interior Fuerza Ciudadana.</p> <p>d. Sección IV de Logística y Abastecimientos;</p> <p>i. Área de Infraestructura y Mantenimiento, de la que dependerá:</p> <p>1. Mesa de Mantenimiento de Instalaciones y Jardinería;</p> <p>2. Mesa de Control de Mobiliario y Almacenes;</p> <p>3. Mesa de Control de Vehículos, y</p> <p>4. Mesa de Control de Comunicaciones y Soporte Tecnológico.</p> <p>ii. Área de Materiales y Servicios Financieros, de la que dependerá:</p> <p>1. Mesa de Control de Armamento y Equipo Especial;</p> <p>2. Mesa de Control de Uniformes y Equipo Vehículos, y</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

3. Mesa de Control de Servicios Financieros, Nominas y Prestaciones.

iii. Área de Servicios Generales, de la que dependerá:

1. Mesa de Servicios Alimenticios;
 2. Mesa de Servicios Médicos y Ambulancia, y
 3. Mesa de Servicios de Sastrería e Intendencia.
- e. Sección V Jurídica.

I. COORDINACIÓN General.

II. Área de Asuntos en Materia de Detenciones, de la que dependerá:

1. Mesa de Puestas a Disposición y Detenciones, y
2. Mesa de Aseguramiento de Bienes.

III. Área de Asuntos Contenciosos y Amparo, de la que dependerá:

3. Mesa de Asuntos Contenciosos, y
4. Mesa de Asuntos en Materia de Amparo.

IV. Área de Asuntos Jurisdiccionales y Derechos Humanos, de la que dependerá:

5. Mesa de Asuntos Jurisdiccionales, y
6. Mesa de Asuntos en Materia de Derechos Humanos.

III. Unidades Operativas: organizadas cada una de ellas en forma terciaria y jerarquizada de acuerdo a la siguiente disposición de subordinación sucesiva:

- a. Agrupamientos;
- b. Grupos;
- c. Compañías;
- d. Secciones;
- e. Pelotones, y
- f. Escuadras.

De conformidad con lo establecido en la Ley, podrán conformarse dentro de las Unidades Operativas, Grupos de Servicio y Grupos de Asignaciones Especiales. El Comisario General podrá determinar, previo acuerdo con el Secretario, la asignación especial de grupos, compañías, secciones o pelotones de la organización

operativa para la atención de problemas específicos en materia de seguridad o situaciones que requieren de intervención policial especializada.

IV. Inspección General y Asuntos Internos.

a. Área de Gestión y Enlace, de la que dependerá:

- i. Mesa de Oficialía de Partes y Archivo;
- ii. Mesa de Información, Procesos y Proyectos, y
- iii. Mesa de Análisis y Estadística.

b. Área de Inspección de Servicios Policiales, de la que dependerá:

- i. Mesa de Supervisión de las Operaciones: y
- ii. Mesa de Control Interno de Personal.

c. Área de Inspección de Bienes Institucionales, de la que dependerá:

- i. Mesa de Supervisión de Campos e Instalaciones, y
- ii. Mesa de Control Interno de Bienes Institucionales.

d. Área de Responsabilidades, Quejas y Denuncias, de la que dependerá:

- i. Mesa de Responsabilidades.
- ii. Mesa de Quejas y Denuncias, y
- iii. Mesa de Delitos.

El nombramiento y remoción de los Titulares de las Unidades operativas y administrativas de la Institución no previstos en esta Ley, serán determinados en el Reglamento de la misma.

Artículo 9. El Comisario General

El Comisario General será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario.

El Comisario General ejercerá el mando directo y la disciplina en su carácter de superior jerárquico inmediato sobre el Titular de la Ayudantía General, del Estado Mayor, los Titulares de los Grupos y Agrupamientos en su caso. Adicionalmente es responsable de que cada uno

de los comandantes, en su carácter de superiores jerárquicos inmediatos de los diversos niveles operativos ejerza la disciplina en la unidad a su mando. La disciplina se impondrá en todo caso de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 10. Requisitos para ser Comisario General

Para ser Comisario General deberán cumplirse los requisitos siguientes:

I. Ser de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III. Contar con título de estudios superiores debidamente registrado;

IV. Tener reconocida capacidad y probidad, no haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público, ni estar sujeto a proceso penal, y

V. Comprobar una experiencia mínima de cinco años en labores vinculadas con la seguridad pública.

Artículo 11. Atribuciones y Obligaciones del Comisario General

Son atribuciones y obligaciones del Comisario General las siguientes:

I. Representar a la Fuerza Ciudadana, tanto en su carácter de autoridad en materia de policía, como de órgano desconcentrado, conforme a la legislación aplicable;

II. Ejercer el mando directo y la disciplina en su carácter de superior jerárquico inmediato sobre el Titular de la Ayudantía General, del Estado Mayor, los Titulares de los Grupos y Agrupamientos. El ejercicio de esta disciplina no se exceptúa del procedimiento que en materia disciplinaria ejerce la Inspección General y Asuntos Internos de la Institución.

III. Proponer al Secretario las políticas y planes en materia policial, en el ámbito de su competencia;

IV. Diseñar, organizar y supervisar, con aprobación del Secretario, el funcionamiento de la Fuerza Ciudadana, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Diseñar, supervisar, evaluar e informar al Secretario sobre la implementación del programa operativo anual

de actividades relacionadas con la conservación del orden público, en el ámbito de su competencia;

VI. Proponer al Secretario la creación de unidades administrativas que sean necesarias funcionalmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y conforme a las disposiciones legales aplicables;

VII. Designar y remover al personal que integra la Ayudantía General;

VIII. Proponer al Secretario la creación y modificación de grupos de asignaciones especiales en función de la incidencia delictiva, por zonas geográficas, por la complejidad de los delitos, así como por el impacto de estos en la comunidad;

IX. Proponer al Secretario los nombramientos de los mandos superiores de la Fuerza Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en la Ley y en las demás disposiciones jurídicas aplicables;

X. Supervisar el debido control, resguardo, uso y conservación del equipo, vehículos y armamento que están asignados a la Fuerza Ciudadana, apoyándose para tal efecto con los titulares de las Unidades de su adscripción;

XI. Dirigir los programas y procedimientos necesarios que motiven la generación de inteligencia y estándares de medición que favorezcan la efectividad de la acción policial;

XII. Planear, ordenar y supervisar el diseño y ejecución de los operativos policiales y en su caso, coordinarse con las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno para la implementación de los mismos;

XIII. Solicitar al Secretario la autorización para la ejecución de las técnicas especiales de investigación para la prevención del fenómeno delictivo y faltas administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la propia del Estado de Guerrero y demás ordenamientos legales aplicables;

XIV. Proponer al Secretario la expedición de manuales, protocolos, directivas y demás instrumentos operativos para el funcionamiento de la Institución;

XV. Informar al Secretario sobre el desempeño de las atribuciones de las Unidades a su cargo y de los resultados alcanzados;

XVI. Planear, supervisar y brindar apoyo en la ejecución de los procedimientos operativos que se

implementen en los centros penitenciarios, de internamiento y en cárceles distritales;

XVII. Supervisar que las áreas de mando a su cargo implementen, en coordinación con las autoridades competentes, acciones de inspección, vigilancia, prevención y vialidad de caminos y carreteras estatales, así como de las áreas naturales protegidas, parques estatales, zonas lacustres y cuerpos de agua en el Estado;

XVIII. Supervisar la operación en la intervención y reacción inmediata de los grupos de asignación especial que integran la Fuerza Ciudadana;

XIX. Coordinarse con el C-5, a fin de cumplir con los objetivos y disposiciones emanados del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XX. Auxiliar al Secretario en las tareas de coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales y análogas en el extranjero, en el intercambio de información en materia de seguridad pública, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXI. Coordinarse con los Presidentes Municipales y las autoridades policiales municipales correspondientes, para el diseño de estrategias de prevención y reacción de acuerdo a las necesidades de cada municipio, para que se tomen las medidas pertinentes;

XXII. Supervisar que los Integrantes a su cargo, ante la comisión de un hecho delictivo realicen la protección del lugar de los hechos o del hallazgo, así como el resguardo y custodia de los indicios, y dar aviso inmediato al Ministerio Público;

XXIII. Supervisar la elaboración del Informe Policial Homologado, partes policiales y demás documentos con los requisitos de fondo y forma que deban formular el personal bajo su mando;

XXIV. Supervisar que el personal ponga a disposición inmediata de la autoridad competente a las personas detenidas y llevar a cabo el registro correspondiente;

XXV. Aplicar las medidas disciplinarias al personal a su mando, remitiendo a la Inspección General y Asuntos Internos, el correctivo disciplinario para que este sea calificado de conformidad con lo establecido en esta Ley y reglamentos aplicables;

XXVI. Asegurar que los integrantes de la Institución cumplan en tiempo y forma con los lineamientos y procesos establecidos por la Comisión de Carrera Policial;

XXVII. Proporcionar la información estadística de la operación de la carrera policial al área correspondiente de la Secretaría, con el fin de integrar un sistema de indicadores que permita medir su desempeño y evaluar los resultados de su gestión;

XXVIII. Suscribir la documentación necesaria para el debido ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXIX. Expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo, y

XXX. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento e instrumentos normativos aplicables.

Artículo 12. De las Atribuciones y Obligaciones de la Ayudantía General

El titular de la Ayudantía General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Llevar a cabo la organización y ejecución de la agenda de actividades del Comisario General en sus labores públicas;

II. Conducir la programación, logística y realización de las reuniones de trabajo con el Estado Mayor y Unidades Operativas y de los eventos especiales y cívicos que acuerde el Comisario;

III. Acordar con el Comisario General los asuntos de su competencia e informarle de las actividades que realice;

IV. Turnar al área de Inspección General y Asuntos Internos, las quejas, denuncias y en general todas aquellas conductas que impliquen cualquier tipo de responsabilidad de los integrantes de la Institución y que sean del conocimiento de ésta área o de la Comisaria General.

V. Instrumentar, operar y coordinar un modelo de gestión de calidad en las actividades de seguridad, de logística y administrativas;

VI. Promover la cultura de la legalidad y vigilar en su caso, la observancia del orden jurídico por parte de los Integrantes;

VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellas que le sean delegadas por el Comisario General, y

VIII. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento e instrumentos normativos aplicables.

Artículo 13. Inspección General y Asuntos Internos

El Titular de la Inspección General y Asuntos Internos será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, a propuesta del Secretario. Dependerá directamente del Secretario en su carácter de Mando Superior de la Institución.

La Inspección General y Asuntos Internos es un órgano autónomo en sus funciones y se ubica en el primer nivel de la estructura orgánica tanto operativa como administrativa de la Institución.

La Inspección General y Asuntos Internos será el órgano responsable del ejercicio disciplinario de la Institución.

Artículo 14. De las Atribuciones y Obligaciones de la Inspección General y Asuntos Internos

La Inspección General y Asuntos Internos tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Establecer y conducir la política en la materia de orden y disciplina de todas las áreas de la Fuerza Ciudadana;

II. Establecer, instrumentar y aplicar las medidas de auditoría, control, inspección, evaluación y supervisión de las actividades de las unidades operativas y administrativas en cumplimiento de los planes anuales de inspección y verificación;

III. Ejercer el control, investigación y fiscalización de todas las unidades operativas y administrativas, en cumplimiento de los planes de inspecciones y verificaciones;

IV. Informar periódicamente al Secretario y al Consejo de Seguridad Pública, sobre los resultados de las inspecciones, auditorías, verificaciones e investigaciones efectuadas y establecer conjuntamente con éste el fortalecimiento y difusión de la disciplina como principio básico de la Institución;

V. Conocer, ratificar o revocar, en su caso, las sanciones de apercibimiento, amonestación, arresto y cambios de adscripción impuestas por los superiores jerárquicos, de las que conozca por inconformidad del personal de la Institución. Para ello, desahogará las investigaciones pertinentes y cuidará de las formalidades del debido proceso;

VI. Aplicar la normatividad disciplinaria y conocer de manera directa los asuntos que ameriten las sanciones de

apercibimiento, amonestación, arresto y cambios de adscripción en contra de los Integrantes de la Institución que no hayan sido sancionados por los superiores jerárquicos. Para ello, desahogará las investigaciones pertinentes, cuidará de las formalidades del debido proceso e indagará la omisión de los superiores jerárquicos;

VII. Turnar a la autoridad competente los asuntos que ameriten como sanción la suspensión temporal, inhabilitación, destitución del cargo y suspensión cautelar en contra de los integrantes de la Institución, respecto de los cuales, se presume o se acredite que hayan incurrido en las conductas prohibidas establecidas en la Ley;

VIII. Registrar en el expediente del integrante, cualquier tipo de sanción impuesta por los superiores jerárquicos, por la Inspección General y Asuntos Internos o autoridad competente cuando sean dictadas en resolución firme. Además informará a las autoridades correspondientes para efectos del Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública;

IX. Desahogar las quejas o denuncias que formule el personal de la propia Institución contrarias a la normatividad disciplinaria y presentar las recomendaciones que estime pertinentes al Comisario General, tendientes al fortalecimiento de la disciplina en la Institución;

X. Investigar de oficio aquellas conductas atribuidas a Integrantes de la Institución contrarias a la ley y demás disposiciones que sean referidas mediante queja ciudadana o por cualquier otro medio, incluidos los de comunicación masiva. Cuando la queja ciudadana se reciba de manera verbal, deberá, quién la conozca, documentarla en acta administrativa;

XI. Investigar de oficio, por denuncia o por requerimiento de autoridad competente la posible responsabilidad administrativa de los Integrantes de la Institución, y si resultare algún indicio de responsabilidad penal, serán remitidos al Ministerio Público y a la autoridad disciplinaria competente;

XII. Coordinarse con las autoridades competentes, a fin de que los Integrantes de la Institución cumplan en tiempo y forma con las disposiciones y requerimientos de la Comisión de la Carrera Policial;

XIII. Velar por el respeto a los derechos humanos en el cumplimiento de las obligaciones policiales dentro y fuera de la Institución;

XIV. Expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo, y

XV. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento e instrumentos normativos aplicables.

Artículo 15. De las Atribuciones y Obligaciones del Estado Mayor

El Titular del Estado Mayor tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Ejecutar, transmitir y concretar las decisiones y órdenes del Comisario General;

II. Resolver, en ausencia temporal del Comisario General, todos los asuntos del ámbito de su competencia;

III. Acordar con el Comisario General, el despacho de las unidades y de los asuntos especiales que se hubieran asignado;

IV. Supervisar el cumplimiento de los Planes y Programas de operación policial;

V. Coordinar las diversas secciones que integran el Estado Mayor y proponer al Comisario General las acciones de mejora a los protocolos, de actuación, operación e intervención policial;

VI. Establecer el enlace de coordinación general entre las Secciones a su cargo y las áreas de la Secretaría correspondientes para la efectiva colaboración en materia de supervisión, control y evaluación de la Institución;

VII. Proponer los programas y planes al Comisario General informándole sobre el despliegue de las Unidades Operativas, los avances o resultados;

VIII. Proponer y evaluar las estrategias de las operaciones de vigilancia y seguridad aérea, estableciendo las directrices correspondientes para su aplicación;

IX. Coordinar con base en la normatividad aplicable, y de acuerdo con las disposiciones emitidas por el área respectiva de la Secretaría, el registro de armas de fuego;

X. Evaluar y atender las solicitudes presentadas por los municipios y los particulares, relacionadas con la conservación del orden, la paz y la tranquilidad pública;

XI. Apoyar y asesorar a las Unidades Operativas en la orientación e información a víctimas de delitos a través de su oficina o de sus unidades de apoyo, canalizándolas a las instancias correspondientes, así como llevando el seguimiento de los casos atendidos;

XII. Coadyuvar con la Comisión de Carrera Policial, para que los Integrantes de la Institución cumplan en tiempo y forma con los lineamientos y procesos establecidos de conformidad con la normatividad aplicable, e informar al Comisario General;

XIII. Suscribir la documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones y expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos de la Institución, y

XIV. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento e instrumentos normativos aplicables.

Artículo 16. De la Atribuciones y Obligaciones de la Sección I de Personal

El Titular de la Sección I de Personal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Supervisar la aplicación de las políticas y procedimientos relativos a la carrera policial en la Institución, en coordinación con las autoridades competentes;

II. Proponer la elaboración de políticas, estrategias, normas y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, implementar las que sean aprobadas por la autoridad correspondiente, difundir las normas vigentes y vigilar que las unidades operativas y administrativas de la Institución se apeguen a lo dispuesto por éstas;

III. Asegurar, mantener actualizada y disponible la información relacionada con la Carrera Policial de los Integrantes, además de aquella relacionada con el control de registro de adscripciones de los Integrantes;

IV. Solicitar, al área correspondiente de la Secretaría, la elaboración de los nombramientos del personal de la Institución, realizar los trámites para las designaciones, altas, bajas, promociones, incapacidades, licencias, retiros voluntarios o jubilación de los Integrantes, así como el cumplimiento de las sanciones impuestas por autoridad competente y aplicación de las medidas disciplinarias, de conformidad con la normatividad vigente;

V. Implementar los procedimientos establecidos para el otorgamiento de nombramientos, la inducción,

remuneración, servicios sociales, motivación, formas de identificación y movimientos de los servidores públicos de la Institución;

VI. Participar en la aplicación de los procesos de evaluación del desempeño y el otorgamiento de premios, estímulos, recompensas y reconocimientos al personal de la Institución, conforme a los criterios y normas establecidas;

VII. Coadyuvar con la Sección V Jurídica en las diligencias relativas a la comparecencia y presentación de los Integrantes la Institución ante el Ministerio Público y las diversas autoridades jurisdiccionales y administrativas que lo soliciten. Así como respecto a la determinación de incumplimiento de obligaciones laborales en que pudiera incurrir el personal;

VIII. Implementar políticas que aseguren el cumplimiento en el ejercicio cotidiano de la función policial de los diversos principios constitucionales y de actuación que para las Instituciones Policiales Estatales señala la Ley;

IX. Participar en la constitución de sistemas de promociones que permitan satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los Integrantes, conforme a las disposiciones aplicables;

X. Proponer y realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación y adiestramiento de los servidores públicos de la Institución, así como promover los cursos correspondientes;

XI. Facilitar y coordinar la participación oportuna de los Integrantes en los procesos de certificación y de profesionalización que corresponda;

XII. Recabar, mantener actualizado y disponible el registro y archivo de las actuaciones realizadas, a fin de generar información estadística y de control;

XIII. Informar y coordinarse con las áreas correspondientes de la Secretaría sobre el desarrollo e implementación de los procesos de su competencia, y

XIV. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento e instrumentos normativos aplicables.

Artículo 17. De la Atribuciones y Obligaciones de la Sección II de Inteligencia.

El Titular de la Sección II de Inteligencia tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Diseñar y dirigir los procedimientos para la recopilación, análisis, transformación y explotación de la información útil, con la finalidad de generar inteligencia preventiva;

II. Diseñar, integrar y proponer sistemas y mecanismos de análisis de la información estratégica, en el ámbito de su competencia;

III. Realizar estudios y análisis táctico-operativos orientados a disminuir la incidencia de conductas contrarias a la ley;

IV. Actuar coordinadamente con el C-5 para el intercambio de información para la generación de inteligencia para la prevención y combate de conductas contrarias a la Ley;

V. Realizar las acciones que permitan garantizar el suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información que diariamente se genere para la toma de decisiones;

VI. Consolidar estrategias y mantener vínculos de Inteligencia y de cooperación en materia de información sobre seguridad pública con organismos nacionales;

VII. Realizar acciones de seguimiento y vigilancia en Internet con el fin de prevenir conductas delictivas en términos de las disposiciones aplicables, con absoluto respeto al derecho de privacidad y confidencialidad de la información personal, financiera y económica;

VIII. Recabar información en lugares públicos, para disuadir el fenómeno delictivo, mediante la utilización de medios, instrumentos y técnicas especiales para la generación de inteligencia preventiva. En el ejercicio de esta atribución y de la enunciada en la fracción anterior, se deberá respetar el derecho a la vida privada de los ciudadanos;

IX. Integrar, analizar y generar información que posibilite la elaboración de planes tácticos y despliegue de acciones para la prevención y combate de conductas antisociales, así como la coordinación con las Instituciones policiales de los distintos órdenes de gobierno;

X. Proponer la realización de operativos policiales en el ámbito de su competencia;

XI. Solicitar la autorización y programación de la técnica especial de investigación para la búsqueda, obtención y generación de información para la prevención;

XII. Integrar el expediente correspondiente para el ejercicio de las técnicas de Investigación para la prevención, cumpliendo con los requisitos establecidos para su realización y en general cumpliendo con las disposiciones en la materia establecidas en el capítulo quinto de la presente Ley;

XIII. Apoyar en la coordinación, planeación, supervisión, dirección y ejecución de los operativos policiales, a fin de que las acciones de intervención se basen en la información obtenida de los procesos de inteligencia;

XIV. Realizar análisis técnico-táctico o estratégico de la información obtenida para la generación de inteligencia;

XV. Implementar métodos, técnicas y procedimientos para la identificación, recopilación, clasificación y análisis de datos, imágenes y demás elementos de información;

XVI. Desarrollar estudios de información geográfica y mapeo que ayude a la ubicación de zonas de alta incidencia de conductas antisociales para el desarrollo de estrategias preventivas;

XVII. Entregar al Secretario y al Comisario General las agendas con los datos de riesgo que se deriven del análisis y valoración de la información;

XVIII. Coordinar y planear las acciones para el combate a la delincuencia conforme a las características específicas de cada delito, organización criminal y zona geográfica;

XIX. Actuar en coordinación con las Procuradurías, Fiscalías e Instituciones de Seguridad de los tres órdenes de gobierno, dentro del marco establecido por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de intercambiar información de análisis e investigación para la prevención y combate de delitos;

XX. Coadyuvar con la Sección III de Operaciones a efecto de ejercer las atribuciones y obligaciones que en materia de policía establece la legislación procesal penal;

XXI. Determinar la información, en materia de análisis e investigación, susceptible de ser compartida con los gobiernos federal, estatales y dependencias del Estado, para su intercambio, previa autorización del Secretario;

XXII. Diseñar mecanismos para el resguardo y protección de la información obtenida de los procesos de explotación de la información para la inteligencia;

XXIII. Establecer los mecanismos para lograr la cooperación de diversos organismos públicos, sociales y privados para fortalecer los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de la Institución;

XXIV. Mantener la constante actualización de situaciones tácticas y de posibles acontecimientos que requieran apoyo a las corporaciones policiales de la federación, de otras entidades federativas o de los municipios;

XXV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

XXVI. Recabar, mantener actualizado y disponible el registro y archivo de las actuaciones realizadas por el personal a su cargo, a fin de generar información estadística y de control, y

XXVII. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento e instrumentos normativos aplicables.

Artículo 18. De las Atribuciones y Obligaciones de la Sección III de Operaciones

El Titular de la Sección III de Operaciones tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Proponer al Titular del Estado Mayor las acciones para la prevención de delitos y faltas administrativas, así como para salvaguardar la integridad de las personas, mantener y restablecer el orden y la paz públicos;

II. Elaborar los planes, programas y operativos especiales de vigilancia y prevención de conductas antisociales y darles seguimiento, informando del desarrollo al Titular del Estado Mayor y al Comisario General sobre los resultados de su ejecución;

III. Llevar a cabo la planeación y el seguimiento, del personal de la Institución que participe en operativos conjuntos con otras instituciones o autoridades federales, locales o municipales, de conformidad con la legislación aplicable;

IV. Elaborar y proponer el desarrollo de protocolos de actuación o intervención conjunta con otras Instituciones Policiales;

V. Coordinarse con la Sección II de Inteligencia y el C-5 para que, con base en la información de inteligencia y estadística, se desarrollen y propongan al Titular del Estado Mayor y al Comisario General los planes y

estrategias de los operativos policiales, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Elaborar y supervisar en coordinación con la Sección I de Personal, el cumplimiento de roles y órdenes de servicio que deberán asignarse a cada uno de los miembros de la Institución;

VII. Coordinar el monitoreo de las comunicaciones realizadas por los Integrantes de la Institución, así como de otras autoridades que estén relacionadas directamente con la Institución de conformidad con la normatividad aplicable;

VIII. Elaborar los reportes de información sobre los integrantes, tanto en servicio como en descanso, incluyendo la información detallada sobre el equipo táctico-operativo asignado;

IX. Vigilar que los integrantes lleven a cabo la elaboración del Informe Policial Homologado;

X. Proponer al Titular del Estado Mayor y al Comisario General las acciones de seguridad, inspección, vigilancia, prevención y supervisión de caminos y carreteras estatales, así como del ámbito rural;

XI. Proponer al Titular del Estado Mayor y al Comisario General la coordinación con las autoridades correspondientes para la colaboración en caso de contingencias o peligro inminente y de auxilio a la sociedad civil;

XII. Proponer las estrategias para el desarrollo de las operaciones especiales, de pronta respuesta, al Titular del Estado Mayor y al Comisario General, ante eventos que pongan en riesgo la integridad de las personas o el orden público en su ámbito de competencia;

XIII. Evaluar y proponer programas de capacitación y adiestramiento de los Integrantes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIV. Dar seguimiento a las acciones para la preservación y custodia del lugar de los hechos, ante la comisión de algún delito, que realicen las Unidades Operativas, para proponer acciones de mejora;

XV. Asesorar al Titular del Estado Mayor y al Comisario General en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones que en materia de policía les correspondan, en los términos de esta Ley y los Reglamentos aplicables;

XVI. Promover en coordinación con la Sección I de Personal que los integrantes de la Institución, cumplan

en tiempo y forma con los requisitos de acreditación, certificación, profesionalización y demás relativos a la carrera policial, conforme a la normatividad aplicable;

XVII. Proponer al Titular del Estado Mayor y al Comisario General las políticas y los programas de adiestramiento y capacitación para la creación de grupos de asignaciones especiales;

XVIII. Coordinarse con el área correspondiente de la Secretaría, a fin de realizar lo conducente en lo que se refiere a las funciones complementarias establecidas en la Ley;

XIX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

XX. Llevar el control y actualización del archivo a su cargo;

XXI. Recabar, mantener actualizado y disponible el registro y archivo de las actuaciones realizadas, a fin de generar información estadística y de control, y

XXII. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento e instrumentos normativos aplicables.

Artículo 19. De las Atribuciones y Obligaciones de la Sección IV de Logística y Abastecimientos

El Titular de la Sección IV de Logística y Abastecimientos tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Planear, organizar, ejecutar, dirigir y supervisar las funciones logísticas de transporte terrestre, alojamiento, alimentación y otros apoyos que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de la Fuerza Ciudadana;

II. Aplicar, difundir y vigilar el cumplimiento de las políticas, estrategias, normas y lineamientos en materia de administración de recursos materiales, financieros, servicios generales, de obra pública y servicios, así como evaluar sus resultados;

III. Gestionar, ante la dependencia correspondiente de la Secretaría, las adquisiciones, arrendamientos y la prestación de los servicios requeridos y autorizados conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Gestionar, ante el área correspondiente de la Secretaría, la entrega, mantenimiento y reparación de la infraestructura, equipo y material que se requiera para el ejercicio de las funciones de la Fuerza Ciudadana;

V. Aplicar las normas y supervisar los sistemas de control de inventarios de bienes muebles, entregados por el área correspondiente de la Secretaría; así como dictaminar y vigilar la afectación y baja de los mismos, mientras estén bajo su custodia;

VI. Implementar las normas y políticas establecidas para regular la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de todos los bienes al servicio de las Unidades Operativas y Administrativas de la Institución, conforme a lo establecido por la dependencia correspondiente de la Secretaría;

VII. Proponer al Comisario General, y a la dependencia correspondiente, los contratos y convenios vinculados con el desarrollo de las atribuciones de la Institución o relacionados con la administración de los recursos materiales y financieros que ésta tenga asignados, así como los demás actos de administración que requieran ser documentados, conforme a la normatividad vigente y signar aquellos que le competan;

VIII. Asignar, conservar, asegurar, reparar, aprovechar, así como recibir y custodiar el armamento, municiones y equipo táctico-operativo al servicio de las Unidades Operativas, con forme a lo establecido por el área correspondiente de la Secretaría;

IX. Actuar en coordinación con el área correspondiente a efecto de realizar los trámites relacionados con el armamento registrado en la Licencia Oficial Colectiva de la Secretaría;

X. Diseñar y sistematizar las acciones de apoyo técnico que requieran las áreas de la Institución, de conformidad con las normas y políticas institucionales;

XI. Gestionar, dentro del ámbito de su competencia, el suministro de los recursos tecnológicos que permitan hacer más eficiente y dar confiabilidad a los procesos de investigación, monitoreo, prevención y combate al delito;

XII. Recabar, mantener actualizado y disponible el registro y archivo de las actuaciones realizadas dentro del ámbito de su competencia, a fin de generar información estadística y de control;

XIII. Llevar el control y actualización del archivo a su cargo, y

XIV. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento e instrumentos normativos aplicables.

Artículo 20. De las Atribuciones y Obligaciones de la Sección V Jurídica

El Titular de la Sección V Jurídica tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Vigilar que los actos jurídicos en que participe la Institución, se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable;

II. Emitir opinión sobre asuntos que el Comisario General y otros mandos de la Fuerza Ciudadana sometan a su análisis jurídico;

III. Asesorar a las diversas áreas y al personal de la Fuerza Ciudadana dentro del marco de sus funciones;

IV. Asesorar a los integrantes de la Institución para que las personas detenidas sean puestas a disposición, sin demora, de la autoridad correspondiente y en general en materia de detenciones garantizar, conjuntamente con la Sección III de Operaciones, que se cumplan estrictamente con las disposiciones constitucionales y demás normatividad aplicable;

V. Atender las diversas actuaciones, mandamientos y diligencias que ordenen las autoridades ministeriales, judiciales, administrativas, órganos constitucionales o de Derechos Humanos en los que la Institución sea requerida, o en lo particular uno de sus elementos;

VI. Elaborar las promociones que deba interponer la Institución, conforme a la Ley, o sea parte, ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa;

VII. Elaborar y proponer los acuerdos, contratos y convenios en los que intervenga la Institución;

VIII. Mantener informadas a las diversas áreas de la Institución, respecto a las leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones que regulen sus funciones;

IX. Compilar las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas, así como divulgar su contenido y alcances, para asegurar su cabal cumplimiento por parte de los servidores públicos adscritos a la Institución;

X. Actuar en coordinación con el área respectiva de la Secretaría, a fin de proponer la elaboración o actualización de manuales de procedimiento, así como de reglamentos y leyes, en el ámbito de su competencia;

XI. Llevar el control, mantener actualizado y disponible el archivo y registro de las actuaciones y

promociones realizadas por el personal a su cargo, a fin de generar información estadística y de control;

XII. Informar y coordinarse con el área correspondiente de la Secretaría sobre el desarrollo e implementación de los procesos de su competencia, y

XIII. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento e instrumentos normativos aplicables.

Artículo 21. De las Unidades Operativas

La base de las operaciones e intervenciones policiales que despliega la Fuerza Ciudadana se realiza por conducto de las Unidades Operativas, las cuales se organizan en forma terciaria, jerarquizada y en subordinación sucesiva.

Las Unidades Operativas constituyen el estado de fuerza de la Institución y ejercen las atribuciones en materia policial, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 22. Función de las Unidades Operativas

Las funciones de las Unidades Operativas son la prevención, reacción e investigación de los delitos y faltas administrativas en los términos que señalan las leyes y reglamentos. El Estado Mayor proveerá por conducto del Comisario General la información requerida para realizar de manera efectiva las misiones que le sean encomendadas.

Artículo 23. Grupos de Servicio

Para satisfacer de manera inmediata las necesidades de las Unidades Operativas, se constituirán Grupos de Servicio.

Los Grupos de Servicio constituyen la vinculación con las Secciones del Estado Mayor y las Unidades Operativas. Los Grupos de Servicio apoyan a las Unidades Operativas en el cumplimiento de sus funciones y misiones que le sean encomendadas, a través de apoyo administrativo y logístico.

Artículo 24. Clasificación de las Unidades Operativas

La organización de la operación de la Fuerza Ciudadana, se clasificará en grandes y pequeños Grupos:

I. Los pequeños Grupos son: Escuadra, Pelotón, Sección y Compañía, y

II. Los grandes Grupos son: Grupo, Agrupamiento y Unidad; además, se componen por las unidades de servicios que se requieran.

Artículo 25. Organización de las Unidades Operativas

La organización operativa de la Fuerza Ciudadana es la siguiente:

I. Unidad: compuesta por tres agrupamientos;

II. Agrupamiento: son organismos de carácter circunstancial, atienden funciones específicas o de carácter contingente. Se integran eventualmente por dos o tres grupos;

III. Grupo: es el eje principal de la organización de las Unidades Operativas y se constituye como el punto axial en el despliegue del estado de fuerza de la Institución. Se integran por tres compañías;

IV. Compañía: es la unidad operativa que ejecuta, distribuye y controla los servicios y operaciones policiales con carácter general. Se integran por tres secciones;

V. Sección: es la unidad operativa que permite materializar determinada función policial. Se integra por tres pelotones;

VI. Pelotón: es la unidad operativa que con carácter intermedio ejecuta las operaciones policiales de forma específica. Se integra por tres escuadras, y

VII. Escuadra: es la unidad operativa de atención directa y primera en las operaciones policiales. Se integra por cuatro elementos y su mando.

CAPÍTULO III DEL NOMBRAMIENTO Y EJERCICIO DEL MANDO

Artículo 26. Organización Jerárquica

Los grados o jerarquías, a los que pueden aspirar los integrantes, se clasifican conforme a lo establecido por la Ley, así como de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los integrantes de la Institución podrán acceder al grado correspondiente dentro de la escala jerárquica, una vez que cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión de Carrera Policial y el debido cumplimiento de los requisitos normativos aplicables.

Artículo 27. Del Mando

Se entenderá por mando a la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Institución en servicio activo, sobre sus inferiores o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren subordinados a él en razón de su categoría, de su cargo o de su comisión.

Artículo 28. Nombramiento y Ejercicio del Mando.

El mando podrá ser ejercido en las formas siguientes:

I. El Mando Supremo de la Institución corresponde al Gobernador del Estado de conformidad con la Ley. A propuesta del Secretario, el Gobernador del Estado nombrará y removerá libremente al Comisario General y al Titular de la Inspección General y Asuntos Internos.

II. El Mando Superior de la Institución corresponde al Secretario de conformidad con la Ley. A propuesta del Comisario General, el Secretario nombrará a los mandos superiores de la Institución, a saber; el Titular del Estado Mayor, los Titulares de los Grupos y Agrupamientos en su caso.

III. El Mando Directo de la Institución corresponde al Comisario General de la Institución Policial Estatal Fuerza Ciudadana de conformidad con la Ley. A propuesta del Titular del Estado Mayor, el Comisario nombrará a los Titulares de las Secciones del Estado Mayor, de los Mandos Operativos y Administrativos de la Institución no referidos en las fracciones que anteceden y en lo general formalizará los nombramientos de los cargos operativos emitidos por los titulares de las unidades superiores jerárquicas.

Artículo 29. Grupos de Asignaciones Especiales

El Comisario General podrá determinar, previo acuerdo con el Secretario, la asignación especial de grupos, compañías, secciones o pelotones de la organización operativa para la atención de problemas específicos en materia de seguridad o situaciones que requieren de intervención policial especializada.

El Secretario solicitará, la opinión documentada de las instancias administrativas y de control presupuestal, para evaluar el impacto de estos y emitir la autorización correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LA CARRERA POLICIAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 30. De la Carrera Policial

La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de Planeación, Ingreso, Profesionalización, Permanencia y Promoción, así como el procedimiento de Separación y Terminación de la Carrera Policial de los Integrantes, mismo que se establece en la Ley, Reglamento de Desarrollo Policial del Estado y demás normatividad aplicable.

Artículo 31. Actos sobresalientes

Para los efectos de la Carrera Policial, será considerada y reconocida como sobresaliente, aquella actuación policial de carácter extraordinaria que ponga de manifiesto la lealtad, honestidad, entrega, valor, heroísmo, profesionalismo, espíritu humano, solidaridad social, así como aquellas que hagan destacada una actuación en beneficio de la comunidad.

El reconocimiento por los actos sobresalientes se sujetará a establecido en la reglamentación correspondiente.

Artículo 32. Del Régimen Disciplinario

El régimen disciplinario comprende los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación, con estricto apego a los principios constitucionales, de legalidad, debido proceso, objetividad, imparcialidad, expeditos y respeto a las garantías individuales y derechos humanos, así como a los principios establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo referente al Régimen Disciplinario de la Fuerza Ciudadana estará a cargo de la Inspección General y Asuntos Internos y se observará lo dispuesto por el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO V DE LA INVESTIGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN

Artículo 33. Investigación para la prevención

La investigación para la prevención de los delitos, en términos de los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado, es el conjunto sistematizado de acciones y procedimientos encaminados a la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de la información, con el propósito exclusivo de evitar la comisión de delitos con apego a los principios constitucionales señalados en esta Ley.

Las labores de investigación para la prevención, invariablemente, deberán ajustarse a lo establecido por los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 34. Principios

La investigación preventiva se rige invariablemente por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, imparcialidad, honradez y respeto a las garantías individuales y derechos humanos.

Son principios que rigen la implementación de acciones de investigación preventiva, los siguientes:

I. Principio de legalidad, según el cual la investigación preventiva se desarrollará en los términos y condiciones que establezcan las disposiciones legales aplicables;

II. Principio de necesidad, que ordena la práctica de la acción o intervención cuando exista la probabilidad de que, utilizando un sistema ordinario de investigación, no se logrará la obtención de la información buscada;

III. Principio de reserva, que dispone la obligatoriedad relativa a que las acciones o intervenciones de investigación preventiva sólo sean del conocimiento de los funcionarios autorizados;

IV. Principio de proporcionalidad, la acción o intervención autorizada y adoptada por la Institución debe guardar una estricta proporción con la finalidad que se persigue;

V. Principio de la individualización de las acciones o intervenciones, el cual excluye la posibilidad de extender acciones o intervenciones de investigación preventiva a sujetos que no tengan relación con el hecho a investigar, y

VI. Principio de intervención mínima, las acciones o intervenciones de investigación preventiva deben tener el carácter de última ratio para la protección de los bienes jurídicos más importantes frente a los ataques más graves.

El Comisario General es en todo caso el responsable de garantizar el cumplimiento de estos principios.

Artículo 35. De las técnicas especiales para la investigación preventiva

Las técnicas especiales para la investigación preventiva son acciones encaminadas al acceso, búsqueda, observación, obtención y generación de información

para la integración de inteligencia policial que permiten prevenir la comisión de conductas contrarias a la ley y comprenden las siguientes:

I. Desarrollo, mantenimiento y supervisión de fuentes de información. Es el aprovechamiento de datos proveniente de personas, entidades o vestigios materiales, que conjunta o separadamente permiten acceder, observar, obtener y generar información para la investigación preventiva;

II. La implementación de operaciones encubiertas, estarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público, entendiendo por ellas la actuación de Integrantes de la Institución, que ocultando su verdadera identidad, tengan como fin infiltrarse en el medio criminógeno para recopilar, analizar y aplicar la información obtenida para la prevención y combate al delito, bajo la conducción y mando del Ministerio Público, y

III. La implementación de operaciones de usuarios simulados, que comprende el operativo específico mediante el cual Integrantes de la Institución se presentan en lugares previamente identificados a solicitar algún trámite, servicio u operación como si se tratara de cualquier persona con el objeto de evitar o, en su caso, advertir actos delictivos.

Los métodos y procedimientos de las técnicas especiales de investigación serán desarrollados en los manuales y protocolos correspondientes.

Artículo 36. Autoridades competentes

Son autoridades competentes para solicitar al Secretario el ejercicio de las técnicas especiales de investigación, las siguientes:

I. La solicitud para el desarrollo, mantenimiento y supervisión de fuentes de información deberá ser formulada por la Sección II de Inteligencia y suscrita por el Comisario General;

II. La solicitud para la realización de operaciones encubiertas, sólo podrá ser formulada por el Fiscal General del Estado, y

III. La solicitud para la realización de usuarios simulados, sólo podrá ser formulada por el Fiscal General del Estado y el titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado o por el titular del órgano o unidad administrativa que el mismo determine cuando se trate de servicios o trámites públicos.

La implementación de las técnicas de investigación preventiva será, en todo momento, bajo el mando y responsabilidad de la Institución que lo solicite. Así mismo, cada Institución determinará un responsable de la operación.

Artículo 37. Solicitud de autorización

La solicitud para la autorización de las técnicas especiales para la investigación, en todo caso deberá contener:

I. Los preceptos legales que la fundan, el razonamiento claro y los antecedentes por el que se considera necesaria;

II. El período durante el cual se llevará a cabo, el cual podrá ser prorrogado bimestralmente, sin que el período de investigación preventiva y sus prórrogas puedan exceder de seis meses;

III. Planteamiento táctico de la operación y designación de los elementos;

IV. La declaración expresa, en su caso, de que la actuación de los integrantes será sin uniforme, insignias e identificación;

V. Coordinación con otras autoridades federales, estatales o municipales, en su caso, y

VI. El responsable de la acción.

Artículo 38. De la autorización

Las propuestas y solicitudes para el ejercicio de las técnicas especiales para la investigación preventiva que formulen las autoridades, serán autorizadas en definitiva por el Secretario y deberán contener:

I. La identificación del lugar o lugares donde se realizará la operación;

II. Duración de la operación, que no podrá exceder de un año, a menos que exista autorización expresa del Secretario, y

III. El responsable de la acción o intervención, él o los integrantes y sus nombres clave, que sólo serán del conocimiento del Comisario General, del titular de la Sección II de Inteligencia y del Secretario.

Las autorizaciones se harán mediante oficio. En ningún caso las autorizaciones de investigación podrán ser de carácter verbal.

A cada técnica especial corresponderá la elaboración de un informe pormenorizado en donde se documente la información y resultados obtenidos. El informe deberá ser realizado por la autoridad que la ejecutó, y en todo caso, deberá remitir copia del mismo al Secretario y a la autoridad que la solicitó.

Artículo 39. De la ampliación en la autorización

Cuando en la misma práctica sea necesario ampliar a otros sujetos o lugares la investigación preventiva, se deberá presentar una nueva solicitud;

Artículo 40. Obligaciones en el ejercicio de las técnicas especiales

En el ejercicio de las técnicas especiales para la investigación preventiva se deberá:

I. Determinar las características de las acciones a realizar, sus modalidades y límites;

II. Verificar que las acciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, decretar su revocación parcial o total, y

III. Rendir un informe mensual al Secretario sobre los resultados de las técnicas especiales de investigación preventiva que haya autorizado.

Artículo 41. Vista al Ministerio Público

Si la técnica especial de investigación preventiva revela posibles hechos constitutivos de delito o requieran de control judicial, se turnará al Ministerio Público o a la autoridad investigadora que corresponda informando de ello al Secretario.

Artículo 42. Control de operaciones

La Sección II de Inteligencia será responsable ante el Comisario General del control de las fuentes de información y creará la estructura logística para la autorización, coordinación y control de las acciones.

Artículo 43. Confidencialidad

Las autoridades, así como lo integrantes que intervengan en las técnicas especiales, acordarán previamente a la realización de las acciones, la guarda de secreto y confidencialidad de la información que conozcan en o con motivo de su función, salvo que dicha información sea solicitada formalmente por autoridad competente.

Artículo 44. Control de las técnicas especiales de investigación

Una vez concluida la implementación de cualquiera de las técnicas especiales de investigación, y cuando ya no exista riesgo para la integridad del Integrante o para la operación, conforme a lo que disponga el Secretario, se informará a la Inspección General y Asuntos Internos para que, de estimarlo conveniente, verifique el cumplimiento de la normatividad aplicable, preservando la confidencialidad de la información.

Artículo 45. Control de confianza

Todos los Integrantes que participen en la implementación de técnicas de investigación preventiva, están obligados a someterse a los exámenes de control de confianza al término de la misma.

CAPÍTULO VI DE LA TERRITORIALIDAD

Artículo 46. Territorialidad de la Fuerza Ciudadana.

El Secretario por conducto del Comisario General podrá determinar, la asignación de un grupo, compañía, sección o pelotón de la estructura operativa para prestación de los servicios de seguridad pública en determinadas demarcaciones territoriales, pudiendo ser en zonas, municipios o vías de comunicación.

La asignación propuesta se deberá atender a lo siguiente: la evaluación de costo de operación, análisis de la situación, temporalidad, mecanismos de supervisión y coordinación, análisis de riesgos para la Institución y el Estado, y las demás que establezca el Reglamento.

CAPÍTULO VII DEL USO DE LA FUERZA

Artículo 47. Del Uso de la Fuerza.

Los integrantes de la Fuerza Ciudadana, se registrarán en lo concerniente al uso de la fuerza, a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Servicio Seguridad Pública para el Estado, la Ley para Prevenir los Abusos en el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de Guerrero, los protocolos de actuación policial y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Tercero. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, expedirá el Reglamento de ésta Ley, en un plazo no mayor de 180 días naturales a partir de su entrada en vigor.

Cuarto. Los elementos de la Policía Estatal que atienden las funciones de investigación, prevención, reacción y servicios para la seguridad, el orden y la paz pública, una vez que aprueben los mecanismos de certificación previstos por la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, se integrarán como miembros de la Fuerza Ciudadana.

Quinto. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Recinto Legislativo “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 14 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Atentamente.

Los Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Diputado Silvano Blanco Deaquino, Diputada Magdalena Camacho Díaz

[Hoja de firmas correspondiente a la iniciativa de Ley por la que se Crea la Policía Fuerza Ciudadana del Estado de Guerrero]

La Presidenta:

Se turna la presente iniciativa de ley a la Comisión de Seguridad Pública para los efectos en lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del orden del día, solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno.

El secretario J. Jesús Martínez Martínez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Asunto: Se envía iniciativa de decreto.

Chilpancingo, Guerrero a 06 de Junio del 2017.

Diputada Magdalena Camacho Díaz, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por instrucciones del licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado y 18 fracción I y 20 fracciones II y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 08, respetuosamente le remito a usted para que someta a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, Número 55.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de más alta y distinguida consideración.

Atentamente.
El Secretario General de Gobierno.
Licenciado Florencio Salazar Adame.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede l el uso de la palabra a la diputada Ma. Luisa Vargas Mejía, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Ma. Luisa Vargas Mejía:

Con su venia, diputada presidenta.

Saludo con agrado a todas y todos los presentes.

A los Medios de Comunicación, es un placer.

Diputadas y diputados, buenas tardes.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

La suscrita diputada Ma. Luisa Vargas Mejía, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, párrafo segundo, 231; y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre los derechos y prerrogativas de un diputado o legislador es la de presentar iniciativas de leyes, decretos o proposiciones ante el Pleno y/o ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso, estos derechos y prerrogativas no se contemplan, no se aparta de poder tener otro como son los de ser gestores de sus representados ante las diferentes instancias de los tres niveles de gobierno que van desde un simple trámite administrativo hasta la gestión de obras públicas y la gestión de proyectos productivos entre otras más.

La Gestoría es la acción y efecto de gestionar el funcionamiento de un servicio o un sistema organizacional. Hacer tramites conducentes al logro de un propósito que sirva para atender una necesidad.

La gestoría es un derecho que posee todo legislador para el mejor desempeño de su función ante sus representados, un diputado es quien de manera cotidiana acompaña las demandas de muchos ciudadanos ante oficinas administrativas de los gobiernos federal, estatal o municipal, es común que un diputado tome gran parte de su tiempo para gestionar, muchas veces la ciudadanía exige más gestión a un diputado que el trabajo legislativo, la ciudadanía se siente si satisfecha cuando los diputados aprueban leyes que son del beneficio común pero más aun cuando una gestoría satisface las necesidades más apremiantes de su comunidad.

El derecho de gestoría que un representante popular ejerce, le da la valiosa oportunidad de poder servir mejor al pueblo que lo eligió, ya que su atención directa y personalizada hace que una gestión pueda cambiar muchas veces el nivel de vida de los que habitan en una colonia o en una comunidad, el gestionar servicios esenciales y vitales para el buen desarrollo de las personas nos obliga como legisladores a regresarle a

nuestros representados, la gratitud de la confianza que nos depositaron en el momento de elegirnos, hoy en día, no se puede ser un diputado de escritorio, al contrario hay un deber de cambiar muchos aspectos para la sociedad en harás de vivir en total armonía.

En cada ejercicio fiscal, cada uno de nosotros aprobamos recursos económicos para gestoría dentro del presupuesto de egresos del Poder Legislativo, con la intención de poder dar respuesta a las innumerables peticiones que recibimos, gran parte de esos recurso no son suficientes para cubrir esas gestión que los ciudadanos hacen ante cada diputación, es por eso que nosotros recurrimos a las instancias de gobierno correspondiente como gestores para poder cubrir esas peticiones hechas por la gente.

Una servidora con la experiencia que ha tenido en algunas instancias de gobierno a la hora de realizar una gestión, me he encontrado con barreras en las que me han hecho desistirme de algunas gestiones porque a criterio de algunos funcionarios, un legislador solo tiene ese carácter, el de legislar y no el de gestionar también, pese que está estipulado en nuestra legislación, en algunos casos la interpretación que le dan a la norma algunos funcionarios ante quien un diputado acude a gestionar es en negativa, es decir, y lo digo con conocimiento de causa, creen que el único derecho y función que tiene un diputado es el de legislar y no el de gestionar.

Anteriormente en la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, en el artículo 170 fracción contemplaba lo siguiente:

Artículo 170.- Son derechos de los Diputados, los siguientes:

De la I. A la V...

VI. Gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados;

De la VII a la XII...

Actualmente la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 la gestión de un diputado lo contempla en el artículo 23 fracción VII que a la letra dice:

Artículo 23. Son derechos y prerrogativas de los Diputados:

De la I a la VI...

VII. Promover ante las instancias ojo promover no significa gestionar, son dos cosas muy diferentes, Juana que chana, repito, promover ante las instancias competentes la atención de peticiones y solicitudes de gestión que les formulen ciudadanos, de acuerdo a la representación que ostentan;

De la VIII a la XIV...

Si bien es cierto que el contenido de la fracción anteriormente nombrada es clara en su contenido, también lo es que muchas veces no la entienden o no la quieren entender algunos funcionarios de los tres niveles de gobierno en donde los diputados realizamos algún tipo de gestión, es por esta razón que una servidora busca proponer ante el pleno de esta Soberanía, la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, con la intención que el contenido de dicha fracción no deje ninguna duda en su lectura o interpretación a modo o a conveniencia, busco que quede correctamente definidas las instancias ante quienes nosotros los diputados podemos acudir a realizar gestión, que es esencialmente en beneficio de la población y de aquellas peticiones que nos formulan directamente la ciudadanía día con día.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, me permito someter a la consideración de esta plenaria, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el siguiente

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Único.- Se reforma la fracción VII del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

Artículo 23. ...

De la I a la VI ...

VII. Gestionar, coadyuvar y promover de manera coordinada e institucional ante las instancias del Gobierno Federal, estatal y municipal, la atención de peticiones y solicitudes necesarias para beneficio de la población y las que le formulen los ciudadanos de acuerdo a la representación que ostenta.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Compañeras diputadas y diputados, para mí es muy importante esta iniciativa de reforma porque lo que quiero precisar, lo quiero dejar muy claro, no es nuevo el que sea uno de nuestras funciones el gestionar, pero si en la ley esta vago y se puede interpretar a modo y conveniencia de nada sirve, por lo tanto yo si quiero citar, por algunas de las experiencias que Ma. Luisa Vargas se ha llevado al llegar a tocar puertas, por ejemplo tuve a bien impulsar una jornada prevención del delito a través del emprendimiento, pero como diputada porque un magno evento 2000 jóvenes no eso como puede ser posible, usted está para legislar y porque no si a través de nuestra gestoría podemos impulsar a los emprendedores vino enrique Jacob llevamos a cabo y hemos apoyado a más de 5000 jóvenes en las diferentes regiones del Estado, ahora estamos impulsando ese gran proyecto de que las tiendas Diconsa puedan vender nuestros productos de Guerrero, Mil 700 tiendas y las tiendas del país, llegue a Diconsa en México y se sorprendieron, primer Estado que solicita un convenio para fortalecer la economía del Estado que venga y que firme un convenio donde se pueda vender los que cumplan con los requisitos y entren a vender a las mil 700 tiendas y a todas las tiendas del país, pero diputada usted está para legislar, si también para gestionar y también para impulsar las necesidades inmediatas.

Se me ocurre llegar al sector rural ... todas esas experiencias cuando llego y pido oportunidad para impulsar a mis representados, diputada usted está para hacer leyes, aquí está la reforma en donde les pido su apoyo diputadas y diputados y podamos impulsar un verdadero desarrollo para nuestro Estado.

Es cuanto, diputada presidenta.

...Versión Íntegra...

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

La suscrita diputada Ma. Luisa Vargas Mejía, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Primera

Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, párrafo segundo, 231; y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La función principal de un diputado o legislador es la de presentar iniciativas de leyes, decretos o proposiciones ante el Pleno y/o ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso, pero estas función no se aparta de poder tener otras como son la de ser gestores de sus representados ante las diferentes instancias de los tres niveles de gobierno que van desde un simple trámite administrativo hasta la gestión de obras públicas y la gestión de proyectos productivos entre otras más.

La Gestoría es la acción y efecto de gestionar el funcionamiento de un servicio o un sistema organizacional. Hacer trámites conducentes al logro de un propósito que sirva para atender una necesidad.

La gestoría es un derecho que posee todo legislador para el mejor desempeño de su función ante sus representados, un diputado es quien de manera cotidiana acompaña las demandas de muchos ciudadanos ante oficinas administrativas de los gobiernos federal, estatal o municipal, es común que un diputado tome gran parte de su tiempo para gestionar, muchas veces la ciudadanía exige más gestión a un diputado que el trabajo legislativo, la ciudadanía se siente si satisfecha cuando los diputados aprueban leyes que son del beneficio común pero más aún cuando una gestoría satisface las necesidades más apremiantes de su comunidad.

El derecho de gestoría que un representante popular ejerce, le da la valiosa oportunidad de poder servir mejor al pueblo que lo eligió, ya que su atención directa y personalizada hace que una gestión pueda cambiar muchas veces el nivel de vida de los que habitan en una colonia o en una comunidad, el gestionar servicios esenciales y vitales para el buen desarrollo de las personas nos obliga como legisladores a regresarle a nuestros representados, la gratitud de la confianza que nos depositaron en el momento de elegirnos, hoy en día, no se puede ser un diputado de escritorio, al contrario

hay un deber de cambiar muchos aspectos para la sociedad en harás de vivir en total armonía.

En cada ejercicio fiscal, cada uno de nosotros aprobamos recursos económicos para gestión dentro del presupuesto de egresos del Poder Legislativo, con la intención de poder dar respuesta a las innumerables peticiones que recibimos, gran parte de esos recursos no son suficientes para cubrir esas gestiones que los ciudadanos hacen ante cada diputación, es por eso que nosotros recurrimos a las instancias de gobierno correspondiente como gestores para poder cubrir esas peticiones hechas por la gente.

Una servidora con la experiencia que ha tenido en algunas instancias de gobierno a la hora de realizar una gestión, me he encontrado con barreras en las que me han hecho desistirme de algunas gestiones porque a criterio de algunos funcionarios, un legislador solo tiene ese carácter, el de legislar y no el de gestionar también, pese que está estipulado en nuestra legislación, en algunos casos la interpretación que le dan a la norma algunos funcionarios ante quien un diputado acude a gestionar es en negativa, es decir, y lo digo con conocimiento de causa, creen que el único derecho y función que tiene un diputado es el de legislar y no el de gestionar.

Anteriormente en la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, en el artículo 170 fracción contemplaba lo siguiente:

Artículo 170.- Son derechos de los Diputados, los siguientes:

De la I. A la V...

VI. Gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados;

De la VII a la XII...

Actualmente la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 la gestión de un diputado lo contempla en el artículo 23 fracción VII que a la letra dice:

Artículo 23. Son derechos y prerrogativas de los Diputados:

De la I a la VI...

VII. Promover ante las instancias competentes la atención de peticiones y solicitudes de gestión que les formulen ciudadanos, de acuerdo a la representación que ostentan;

De la VIII a la XIV...

Si bien es cierto que el contenido de la fracción anteriormente nombrada es clara en su contenido, también lo es que muchas veces no la entienden o no la quieren entender algunos funcionarios de los tres niveles de gobierno en donde los diputados realizamos algún tipo de gestión, es por esta razón que una servidora busca proponer ante el pleno de esta soberanía, la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, con la intención que el contenido de dicha fracción no deje ninguna duda en su lectura o interpretación, busco que quede correctamente definidas las instancias ante quienes nosotros los diputados podemos acudir a realizar gestión, que es esencialmente en beneficio de la población y de aquellas peticiones que nos formulan directamente la ciudadanía día con día.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, me permito someter a la consideración de esta plenaria, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el siguiente

DECRETO NUMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Único.- Se reforma la fracción VII del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

Artículo 23. ...

De la I a la VI ...

VII. Gestionar, coadyuvar y promover de manera coordinada e institucional ante las instancias del Gobierno Federal, del Estado y de los Municipios, la atención de peticiones y solicitudes necesarias para beneficio de la población y las que le formulen los ciudadanos de acuerdo a la representación que ostenta.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 8 de junio del 2017.

Atentamente.
Diputada Ma. Luisa Vargas Mejía.

La Presidenta:

Se turna la iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dé lectura al oficio suscrito por el profesor Dámaso Pérez Organes, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

El secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Presidencia Municipal Atoyac de Álvarez.

Atoyac de Álvarez Guerrero, 01 de junio de 201.

A la diputada Flor Añorve Ocampo Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En alcance de mi oficio número AT/PM/022/2017, adjunto envío a ustedes la iniciativa de reforma del artículo número 199 de la Ley de Ingresos Número 270 para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero impresa y forma digital.

Sin otro particular reciba un afectuoso saludo y el agradecimiento del municipio amigo de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

Atentamente.
El Presidente Constitucional.
Profesor Damaso Pérez Organes.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, secretaria.

Se turna la iniciativa de decreto a la Comisión de Hacienda, para los efectos en lo dispuesto en los

artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTO DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Proyecto de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso “a” solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dé lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Rossana agraz Ulloa, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura, del dictamen que se encuentra enlistado de primera lectura en el inciso ya citado.

El secretario J. Jesús Martínez Martínez:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 15 de junio del 2017.

Visto el acuse de recibo certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado de primera lectura en el Orden del Día para la sesión de fecha jueves 15 de junio del año en curso, específicamente en el inciso “a” del quinto punto del Orden del Día de proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos. Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286.

Atentamente.
Diputada Rossana Agraz Ulloa.
Secretaria de la Mesa Directiva.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34 fracción V de la Ley en la materia en términos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, se tiene de primera lectura el dictamen con proyecto de acuerdo, signado en inciso “a” del quinto punto del Orden del Día y continua con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado

Samuel Reséndiz Peñaloza, hasta por un tiempo de 5 minutos.

El diputado Samuel Reséndiz Peñaloza:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores.

Compañeros de los Medios de Comunicación, los saludo con afecto.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán que ser manejados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez el mismo artículo nos dice que “los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por los órganos técnicos que así lo decidan, la Federación y las entidades federativas, esto con el objetivo de que los recursos públicos sean más manejados y operados en lo que deben de manejarse en tiempo y forma.

El tercer párrafo, del artículo 80, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que “la Secretaría de Hacienda y crédito público debe de entregar al Congreso de la Unión, un informe del avance que la federación, los estados, los municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, tienen en el desempeño del sistema de evaluación y en el presupuesto basado en resultados.

Ese diagnóstico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que tengo en mi poder fue entregado al Congreso de la Unión el pasado 28 de abril de 2017 y viene a corroborar lo que yo he señalado en reiteradas ocasiones sobre el tema de la opacidad con lo que se manejan los recursos públicos en el puerto de Acapulco, este diagnóstico denominado documento relativo al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental” entre otras cosas nos expresa que entre la Secretaría de Hacienda los 32 estados una muestra de municipios y algunas de las demarcaciones territoriales, llevó a cabo este diagnóstico y nos dice lo que muchos ya sabemos, que el municipio de Acapulco, en este tema como en muchos otros está reprobado, que la gestión de Evodio Velásquez, como presidente municipal, camina como los cangrejos hacia atrás y solo les voy a mencionar algunos ejemplos, por ejemplo.

En el índice general de avance sobre el presupuesto basado en resultados en una escala de alto, medio alto,

medio bajo Acapulco esta en bajo, con un índice menor al 50 por ciento para municipios de mayor población otros de los ejemplos del retraso de Acapulco en esta materia en relación a otros municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México sobre la implementación del presupuesto basado en resultados.

En el ámbito de transparencia, tiene un pequeño avance 43.5 por ciento cuando debería de estar alrededor del 100 por ciento.

En el presupuesto basado en resultados es la segunda ciudad con menor porcentaje de avances y en una evaluación sobre los 62 municipios que comprendieron la muestra Acapulco es el que menor porcentaje tiene, con sólo un 3.4 por ciento.

Según datos que dio a conocer también la Secretaría de Hacienda y también fueron dados a conocer por algunos medios tanto digitales como escritos, Acapulco aparece por primera vez en números rojos y retrocede 30 espacios a como el señor Evodio Velásquez encontró su administración.

Con esto compañeras y compañeros lo que yo dije al inicio viene a corroborar, viene a dar la razón de lo aquí se ha mencionado con anterioridad y puntualidad.

Es razón a ello es que propongo, el siguiente punto de acuerdo:

Único. El Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, para que instrumente las acciones que sean necesarias para mejorar los procesos vinculados a la operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en virtud de que sus niveles de avance han venido a la baja, y atienda las recomendaciones que al respecto le ha formulado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre las evaluaciones de los años 2016 y 2017.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente acuerdo parlamentario al presidente municipal de Acapulco de Juárez, para su observancia y cumplimiento.

Tercero- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Presidenta le solicito pueda incluir en el Diario de los Debates, el texto íntegro tal cual lo presente a la Oficialía.

Muchas gracias.

...Versión Íntegra...

El suscrito, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 75, fracción XI, 79 fracción IX, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a la consideración de esta Soberanía la proposición con punto de acuerdo siguiente:

CONSIDERACIONES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”, y que “los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente”.

A su vez, el artículo 80, párrafo tercero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que “la Secretaría de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables”.

En ese sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió, el 28 de abril de 2017, el “Documento relativo al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, en el que se expresa, entre otras cosas, que esa Secretaría en coordinación con las 32 entidades federativas y una muestra de 62 municipios y dos demarcaciones territoriales de la

Ciudad de México, llevó a cabo el Diagnóstico que permite conocer el nivel de capacidades en los ámbitos clave de la gestión del gasto y del estado en el que se encuentra la implantación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) en los gobiernos locales.

Uno de los 62 municipios seleccionados para la elaboración del diagnóstico fue Acapulco de Juárez, Guerrero.

Como tal, se valoró si esa ciudad cuenta con las bases normativas, estructuras institucionales, condiciones técnicas y de procedimientos para la correcta operación del PbR-SED, así como si cuenta con los fundamentos necesarios para impulsar una gestión eficiente, transparente y orientada a resultados.

Cabe señalar, que como en otros tantos rubros de la actividad municipal, Acapulco resultó reprobado.

El Ayuntamiento de Acapulco camina de reversa.

Solo a manera de ejemplo, de la mala evaluación de la administración municipal en este importante rubro, vale mencionar algunos de los indicadores que nos preocupan y documentan nuestro desaliento:

1.- En el Índice General de Avance en el PbR-SED, en una escala de avance que va de Alto, Medio Alto, Medio Bajo a Bajo, Acapulco se ubica en rango Bajo, con un índice menor al 50 por ciento, para municipios de mayor población.

2.- Acapulco, en el avance alcanzado por los municipios y las DTCDMX, en la implantación y operación del PbR-SED, presenta:

- En la sección de transparencia, solo un 43.5 de porcentaje, por lo que la SHCP le recomienda fortalecer su marco normativo, así como los mecanismos de implementación en materia de transparencia, rendición de cuentas, armonización y uso del lenguaje ciudadano,

- En la sección de PbR-SED, Acapulco es la segunda ciudad con menor porcentaje de avance, por lo que requiere de implementar acciones para el adecuado control, seguimiento, presupuestación y evaluación del gasto público,

- En la categoría de evaluación, de los 62 municipios sometidos a la muestra, Acapulco es el que menor porcentaje de avance presenta, solo 3.4 por ciento, por lo que precisa fortalecer los mecanismos para atender las tareas de evaluación del desempeño de los programas,

para cumplir adecuadamente los objetivos estratégicos de gobierno,

3.- Asimismo, según información extraída de otros datos oficiales, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medios de comunicación escritos y digitales, Acapulco de Juárez por primera vez, en los últimos cuatro años, aparece en rojo, nivel bajo, en el PbR, al retroceder 30 puntos en comparación con 2015, ubicándose en el décimo primer sitio luego de estar en el tercero en 2014.

El propósito principal del PbR-SED es generar capacidad en las organizaciones públicas para que logren los resultados establecidos en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y en los programas derivados del mismo y realizar una valoración objetiva de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos.

Y, este propósito, en Acapulco, no se está cumpliendo.

En razón a ello es que someto a la consideración de esta Soberanía, solicitando se tramite como de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. El Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, para que instrumente las acciones que sean necesarias para mejorar los procesos vinculados a la operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en virtud de que sus niveles de avance han venido a la baja, y atienda las recomendaciones que al respecto le ha formulado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre las evaluaciones de los años 2016 y 2017.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente acuerdo parlamentario al presidente municipal de Acapulco de Juárez, para su observancia y cumplimiento.

Tercero- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 12 de junio de 2017.

Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza

La Presidenta:

Se instruye al Diario de los Debates, para que se inserte de forma íntegra la propuesta hecha por el diputado Samuel Reséndiz Peñaloza.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 298 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría calificada de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia. Aprobado que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas qué deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "c" del quinto punto del Orden del Día, se informa a la Plenaria que ha solicitud del diputado proponente, Mauricio Legarreta Martínez, se retira del Orden del Día, para agendarlo en la sesión siguiente.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de 5 minutos.

El diputado Silvano Blanco Deaquino:

Con su permiso, presidenta.

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva.

De las compañeras diputadas y diputados, amigos de la Prensa.

En representación de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, los compañeros Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho y un servidor y en base a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, venimos a proponer como un asunto de urgente y obvia resolución el siguiente acuerdo:

Con la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, mismo que inició a partir del día 18 de junio del año que antecede, entraron en vigencia una serie de normas jurídicas que harían posible su funcionamiento, entre este conjunto de normas jurídicas se encuentra el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual se aplica en toda la República Mexicana y deroga a las normas adjetivas penales de todos los estados del país.

Guerrero requiere que sus autoridades sean justo con sus ciudadanos y para ello, es necesario regular y aplicar un protocolo a nivel nacional y local, con respecto a que cuando las personas, víctimas y victimarios sean de origen indígena, si ellos lo señalan puedan ser juzgados por sus usos y costumbres o por sus autoridades comunitarias.

En este contexto, tal como lo señala el artículo 420, Capítulo I, Título X, del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice:

Cuando se trate de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o bienes personales de alguno de sus miembros, y tanto el imputado como la víctima, o en su caso sus familiares, acepten el modo en el que la comunidad, conforme a sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos proponga resolver el conflicto, se declarará la extinción de la acción penal, salvo en los casos en que la solución no considere la perspectiva de género, afecte la dignidad de las personas, el interés superior de los niños y las niñas o del derecho a una vida libre de violencia hacia la mujer.

En estos casos, cualquier miembro de la comunidad indígena podrá solicitar que así se declare ante el Juez competente.

Se excluyen de lo anterior, los delitos previstos para prisión preventiva oficiosa en este Código y en la legislación aplicable.

Es indudable que los indígenas del país requieren de un trato justo y digno, y en caso del acceso a la justicia no es la excepción, por ello, en aras de que los conflictos que se presentan entre miembros de las comunidades indígenas o personas físicas, es necesario aplicar correctamente el numeral que con antelación se ha descrito, esto les permitiría tener un acceso a la justicia de manera pronta y expedita, pero también resulta indispensable que aquellos jueces que se encuentran impartiendo justicia en lugares donde existen comunidades indígenas tenga una visión sobre usos y costumbres, por lo tanto resulta importante que dichas autoridades judiciales se permeen de la cultura indígena, para que a través de estos conocimiento se pueda aplicar correctamente el Código Nacional de Procedimientos Penales, que es norma adjetiva penal para todo el país y en particular el interés que nos ocupa para Guerrero.

La intención del legislador federal, en particular, lo referente al artículo 420 del Código Nacional de Procedimientos Penales es un avance para la justicia indígena, y para las personas originarias del país, sin embargo, al igual que muchas leyes, falta implementarse en la práctica, ya que en la actualidad existe una lentitud en la impartición de justicia para las personas indígenas, hay que reconocer que en la actualidad faltan abogados, jueces, además de intérpretes de las lenguas originarias, por ello consideramos necesario que se ponga en práctica el numeral antes señalado, como un medio alternativo para la solución de conflictos jurídicos entre víctima y victimario, cuando estos sean indígenas.

Los marcos legales federales y estatales resultan insuficientes para responder a las demandas de justicia de los pueblos y comunidades indígenas, e incluso han sido rebasados, por una ola de violencia e inseguridad. Se están construyendo así alternativas que potencian una justicia indígena autónoma y eficaz con capacidad para garantizar la paz social y la no violencia en espacios donde el Estado ha sido incapaz de hacerlo, por ejemplo la región de la Montaña y la Costa Chica de Guerrero, han sido claro ejemplo de modelo procuración e participación de justicia.

Es importante que los órganos jurisdiccionales, tanto federales como locales pongan en práctica los procedimientos especiales para la población indígena, no

se puede seguir permitiendo más injusticias, debemos de reconocer que en nuestro país y en nuestro Estado, la procuración y administración de justicia no es pronta ni expedita, sino al contrario es lenta, perezosa e injusta para los pueblos y comunidades indígenas aún más, por ello, ante la existencia de un procedimiento especial que privilegie la solución de conflictos por usos y costumbres, debemos de pugnar porque estos así se resuelvan, de lo contrario estaremos soslayando derechos de los pueblos originarios.

En este contexto, el artículo 81, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, textualmente señala:

Artículo 81. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:

XXXVIII. Dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas de los tribunales de circuito, juzgados de distrito y órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal.

Con fundamento en este artículo, es necesario que el Consejo de la Judicatura Federal, realice lo necesario para que los órganos jurisdiccionales federales encargados de la aplicación de la justicia otorguen a la víctima e imputado cuando sean indígenas las garantías necesarias para resolver sus conflictos jurídicos de acuerdo a sus usos y costumbres y si ellos lo deciden que se sometan a sus autoridades indígenas.

Derivado de esto proponemos un:

**PUNTO DE ACUERDO
COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

Primero.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Consejo de la Judicatura Federal, para que con el respeto a la autonomía jurisdiccional, solicite a los tribunales colegiados de circuito y juzgados de distrito para que apliquen correctamente lo dispuestos en el artículo 420, Capítulo I, Título X, del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuando la víctima e imputado sean personas indígenas, para que de esta forma se pueda acceder a una justicia de manera pronta y expedita.

Segundo.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al

Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, para que con el respeto a la autonomía jurisdiccional, solicite a los juzgados para que apliquen correctamente lo dispuestos en el artículo 420, Capítulo I, Título X del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuando la víctima e imputado sean personas indígenas, para que de esta forma se pueda acceder a una justicia de manera pronta y expedita.

Entonces compañeras y compañeros esto no es otra cosas que implementar esto que ya esta en el Código Penal Nacional Federal y que tiene obligatoriedad para el estado de Guerrero y que consideramos que pueda hacer una alternativa adecuada pues para miles y miles de paisanos guerrerenses que no tienen un acceso adecuado a la justicia de nuestro Estado, por eso consideramos que es adecuado estos exhortos y estamos seguro de que vamos a tener el respaldo mayoritario.

Es cuanto. Muchas gracias.

...Version Integra...

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Los suscritos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es un país pluricultural, que día a día su marco normativo tiene que innovarse, actualizarse para bien de la misma sociedad, ante estos retos que el país vive, se requiere marcos normativos acorde a los tiempos, por ello ante esta necesidad, se creó el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatoria, predominantemente oral.

Con la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, mismo que inició a partir del día 18 de junio del año que antecede, entraron en vigencia una serie de normas jurídicas que harían posible su funcionamiento, entre este conjunto de normas jurídicas se encuentra el Código Nacional de Procedimientos

Penales, el cual se aplica en toda la República Mexicana y deroga a las normas adjetivas penales de todos los estados del país.

En la actualidad en el estado de Guerrero; el Nuevo Sistema de Justicia está aplicándose pero al parecer no con los resultados que los guerrerenses esperan, ya que hoy en día la entidad, requiere que el nuevo sistema sean justo con quienes han sido víctimas de delitos diversos, como es el caso del delito de extorsión, que es delito que más aqueja a los guerrerenses en general y Guerrero ocupa el primer lugar a nivel nacional.

Pero no obstante de esta situación encontramos el sistema de justicia comunitario aplicado por la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRA-PC) con su grupo de Policías Comunitarios, que en la realidad han demostrado ser un sistema justo y digno de reconocerse en las leyes y reglamentos respectivos en Guerrero.

Guerrero requiere que sus autoridades sean justo con sus ciudadanos y para ello, es necesario regular y aplicar un protocolo a nivel nacional y local, con respecto a que cuando las personas, víctimas y victimarios sean de origen indígena, si ellos lo señalan puedan ser juzgados por sus usos y costumbres o por sus autoridades comunitarias.

En este contexto, tal como lo señala el artículo 420, Capítulo I, Título X, del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice:

TÍTULO X PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

CAPÍTULO I PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Artículo 420. Pueblos y comunidades indígenas

Cuando se trate de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o bienes personales de alguno de sus miembros, y tanto el imputado como la víctima, o en su caso sus familiares, acepten el modo en el que la comunidad, conforme a sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos proponga resolver el conflicto, se declarará la extinción de la acción penal, salvo en los casos en que la solución no considere la perspectiva de género, afecte la dignidad de las personas, el interés superior de los niños y las niñas o del derecho a una vida libre de violencia hacia la mujer.

En estos casos, cualquier miembro de la comunidad indígena podrá solicitar que así se declare ante el Juez competente.

Se excluyen de lo anterior, los delitos previstos para prisión preventiva oficiosa en este Código y en la legislación aplicable.

Es indudable que los indígenas del país requieren de un trato justo y digno, y en caso del acceso a la justicia no es la excepción, por ello, en aras de que los conflictos que se presentan entre miembros de las comunidades indígenas o personas físicas, es necesario aplicar correctamente el numeral que con antelación se ha descrito, esto les permitiría tener un acceso a la justicia de manera pronta y expedita, pero también resulta indispensable que aquellos jueces que se encuentran impartiendo justicia en lugares donde existen comunidades indígenas tenga una visión sobre usos y costumbres, por lo tanto resulta importante que dichas autoridades judiciales se permeen de la cultura indígena, para que a través de estos conocimiento se pueda aplicar correctamente el Código Nacional de Procedimientos Penales, que es norma adjetiva penal para todo el país y en particular el interés que nos ocupa para Guerrero.

La intención del legislador federal, en particular, lo referente al artículo 420 del Código Nacional de Procedimientos Penales es un avance para la justicia indígena, y para las personas originarias del país, sin embargo, al igual que muchas leyes, falta implementarse en la práctica, ya que en la actualidad existe una lentitud en la impartición de justicia para las personas indígenas, hay que reconocer que en la actualidad faltan abogados, jueces, además de intérpretes de las lenguas originarias, por ello consideramos necesario que se ponga en práctica el numeral antes señalado, como un medio alternativo para la solución de conflictos jurídicos entre víctima y victimario, cuando estos sean indígenas.

El Estado debe de ser garante de los derechos de las personas originarias, además debe de privilegiar el acceso a la justicia a través de sus usos y costumbres, soslayarlos implica una flagrante violación a sus derechos humanos, también debe de tomarse en cuenta el sistema indígena como un medio para resolver de manera rápida sus conflictos, el Estado debe de ser el conducto para garantizar un acceso a la justicia de manera plena, pronta y de forma expedita para los pueblos originarios

Los marcos legales federales y estatales resultan insuficientes para responder a las demandas de justicia de los pueblos y comunidades indígenas, e incluso han sido rebasados, por una ola de violencia e inseguridad. Se están construyendo así alternativas que potencian una justicia indígena autónoma y eficaz con capacidad para garantizar la paz social y la no violencia en espacios donde el Estado ha sido incapaz de hacerlo, por ejemplo

la región de la Montaña y la Costa Chica de Guerrero, han sido claro ejemplo de modelo procuración e participación de justicia.

Debemos de señalar que actualmente la inseguridad ha propiciado que surjan movimientos de autodefensa con el fin de proporcionar seguridad a los habitantes de las comunidades, pero también es necesario señalar que no todos los grupos de autodefensa cuenta con el reconocimiento jurídico, no por omisión de la Ley sino porque no encuadran dentro de los sistemas comunitarios indígenas, por ello, no podría dársele una potestad a grupos que ni cuentan con el reconocimiento jurídico y ni mucho menos con el aval de la propia comunidad, en este sentido, como así lo ha reconocido la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos, existen grupos de policía comunitaria y sistemas de justicia como la CRAC en la Entidad, que se encuentra con vida jurídica, porque los mismos cuentan con reglamentos y un sistema de reeducación que tiene como finalidad reducir la inseguridad pública a través de sanciones a los infractores que permitan la reparación del daño a la víctima y el reingreso a la sociedad de los imputado.

Es importante que los órganos jurisdiccionales, tanto federales como locales pongan en práctica los procedimientos especiales para la población indígena, no se puede seguir permitiendo más injusticias, debemos de reconocer que en nuestro país y en nuestro Estado, la procuración y administración de justicia no es pronta ni expedita, sino al contrario es lenta, perezosa e injusta para los pueblos y comunidades indígenas aún más, por ello, ante la existencia de un procedimiento especial que privilegie la solución de conflictos por usos y costumbres, debemos de pugnar porque estos así se resuelvan, de lo contrario estaremos soslayando derechos de los pueblos originarios.

En este contexto, el artículo 81, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, textualmente señala:

Artículo 81. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:

XXXVIII. Dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas de los tribunales de circuito, juzgados de distrito y órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal.

Con fundamento en el precepto ante señalado, es necesario que el Consejo de la Judicatura Federal, realice lo necesario para que los órganos jurisdiccionales federales encargados de la aplicación de la justicia

otorguen a la víctima e imputado cuando sean indígenas las garantías necesarias para resolver sus conflictos jurídicos de acuerdo a sus usos y costumbres y si ellos lo deciden que se sometan a sus autoridades indígenas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Primero.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Consejo de la Judicatura Federal, para que con el respeto a la autonomía jurisdiccional, solicite a los tribunales colegiados de circuito y juzgados de distrito para que apliquen correctamente lo dispuestos en el artículo 420, Capítulo I, Título X, del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuando la víctima e imputado sean personas indígenas, para que de esta forma se pueda acceder a una justicia de manera pronta y expedita.

Segundo.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, para que con el respeto a la autonomía jurisdiccional, solicite a los juzgados para que apliquen correctamente lo dispuestos en el artículo 420, Capítulo I, Título X del Código Nacional de Procedimientos Penales, cuando la víctima e imputado sean personas indígenas, para que de esta forma se pueda acceder a una justicia de manera pronta y expedita.

TRANSITORIOS

Primero. El presente punto de acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente Punto al Consejo de la Judicatura Federal y al Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de junio de 2017.

Atentamente.

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Diputado Silvano Blanco Deaquino, Diputada Magdalena Camacho Díaz

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 298 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia. Aprobado que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Si diputada?

Se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. De Jesús Cisneros, para razonar su voto.

La diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez:

Compañeras Diputadas y diputados:

Buenas tardes compañeros y compañeras de los medios:

Como bien se reconoce en el planteamiento del exhorto del que se trata, los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito, son órganos jurisdiccionales y es su obligación observar la norma que aplican pero también las que los rige de manera orgánica, sin requerir de exhorto.

No obstante lo anterior y dadas las injusticias que padecen nuestros hermanos indígenas en este ámbito voy a apoyar esta propuesta, aunque al final solo resulte un llamado a misa, porque hablando de jurisdicción y competencia lo que debemos hacer los legisladores es legislar para que esos derechos declarativos se tutelen por órganos que los propios pueblos y comunidades indígenas determinen y otorgarles el rango legal para que sean respetados.

Muchas gracias.

La Presidenta:

En virtud que no hay más oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo, suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, intervenciones inciso “a” se concede el uso de la palabra, al diputado Iván Pachuca Domínguez.

El diputado Iván Pachuca Domínguez:

Con su venia, diputada presidenta.

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeros y compañeras diputadas.

Buenas tardes.

Mi intervención es para hablar sobre un tema de suma importancia, extremadamente delicado y por ende,

requiere del esfuerzo y de todas y todos los actores políticos, sociales, académicos, para poder erradicar el trabajo infantil en nuestro Estado.

La Organización Internacional del Trabajo instituyó el Día Mundial contra el Trabajo Infantil, en el año 2002, con la finalidad de concentrar la atención en la magnitud global del trabajo infantil y en las medidas para erradicarlo.

El trabajo infantil está íntimamente ligado a precarias condiciones de vida en los hogares, por lo tanto, el 12 de junio de cada año, debería ser una fecha para celebrar los avances sobre este rubro, o por lo menos conocer cuáles han sido los esfuerzos del gobierno del Estado contra el trabajo infantil en Guerrero.

En 2015, en México habitaban 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años y el 3.5% de la población de 6 a 14 años no asistía a la escuela, la tasa de ocupación de la población de cinco a 17 años es de 8.4 por cada 100 niñas y niños en ese rango de edad, lo que corresponde a dos millones 475 mil 989 infantes que realizan alguna actividad económica.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), del total de menores ocupados, 69.8 por ciento son niños y 30.2 por ciento son niñas, lo que representa una tasa de 11.5 ocupados por cada 100 niños y 5.2 ocupadas por cada 100 niñas.

El Estado de Guerrero, históricamente ha ocupado los primeros lugares a nivel nacional en trabajo infantil, los principales motivos por los cuales los niños y las niñas realizan algún trabajo económico son: para pagar su escuela, por ayudar a sus padres en el hogar, para sufragar sus propios gastos y otros más son obligados a trabajar en ambientes peligrosos, en actividades ilícitas incluyendo el tráfico de drogas y prostitución, y otras formas de trabajo forzoso.

El trabajo infantil no es un fenómeno individual ni aislado. Las razones que lo sostienen son fundamentalmente históricas y estructurales, y remiten a condiciones socioeconómicas, de aislamiento, marginación y pobreza.

El Secretario del Trabajo del Gobierno del Estado, reconoció que hay 121 mil niños que se encuentran trabajando, cifra por demás alarmante y preocupante, ya que la mayoría de esos niños se les priva de su infancia, impidiendo su adecuado desarrollo físico y emocional, contraviniendo lo estipulado por el artículo 123, apartado A, fracción III de nuestra Carta Magna.

Ahora bien, de esa cantidad de niños trabajando desconocemos sus edades, que tipo de labor están desarrollando, si las condiciones o lugares de trabajo son adecuadas, si reciben o no ingresos, cuántas horas laboran a la semana y si reciben la alimentación y cuidados apropiados.

Es lamentable saber que en su mayoría esos niños no asisten a la escuela, no tienen tiempo para jugar y se les niega la oportunidad de ser niños. Más de la mitad de estos niños están expuestos a las peores formas de trabajo infantil como trabajo.

Por ello, al Secretario del Trabajo le digo desde esta Tribuna que las niñas y niños que se encuentran trabajando no tan sólo son cifras o estadísticas, sino seres humanos y pido el respeto para ellos, así como implementar más acciones de la secretaría que desempeña para lograr erradicar el trabajo infantil.

Ante esto, es importante que se tenga un registro confiable de cada uno de ellos, con la finalidad de poder actuar de manera inmediata con los programas y acciones de gobierno que repercute en una mejor calidad de vida.

Reconocemos el esfuerzo realizado por resolver este grave problema por parte del Gobernador del Estado, al incorporarse a la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección a Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, promovida por el Gobierno Federal, así como diversas acciones para erradicarla.

Sin embargo, consideramos que no es suficiente, debemos ir más adelante, es necesario invertir en educación como una alternativa de cambio, en Acción Nacional nuestros Principios de doctrina tienen hoy tanta vigencia como en su origen, como lo es la inminente dignidad de la persona humana, porque esos 121 mil niños guerrerenses tienen el derecho de desarrollarse plenamente en todo los aspectos como cualquier otro ser humano de su edad, buscando su incorporación plena a la sociedad, desarrollando sus talentos y aptitudes, que puedan elegir libremente su vocación de servicio, porque la dignidad del ser humano no empieza ya que salió del vientre de su madre, sino desde el primer momento de su existencia.

En México, la educación es un derecho fundamental para todas las niñas, niños y adolescentes, según se establece en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por eso la importancia de la participación del sector educativo a través de la Secretaría de Educación Guerrero para que aquellos infantes que se encuentren en este supuesto y carezcan de su instrucción básica, sean incorporados a las instituciones educativas respectivas, de una forma que se les dote de incentivos económicos (BECAS), así como también coordinarse con el sector privado, la sociedad civil y el sector académico, para salvaguardar la integridad de niños y niñas, y generar conocimiento sobre las causas y consecuencias del trabajo infantil.

Por tal motivo es de suma importancia que el titular de la Secretaría de Educación en Guerrero, considere el trabajo infantil como un problema que afecta directamente el ejercicio del derecho a la educación de muchos niños, niñas y adolescentes. Por esa misma razón debe priorizar su contribución para su prevención y erradicación.

Por nuestra parte, como Diputado Local, seguiré trabajando en beneficio de los niños guerrerenses, buscando siempre el respeto a su dignidad humana, su desarrollo y protección a sus derechos, tal y como lo hice con la iniciativa de Ley Adopción para el Estado de Guerrero.

Es cuánto. Diputada presidenta.

La Presidenta:

En desahogo del inciso "b" del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez.

La diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez:

Buenas tardes nuevamente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

Compañeras y compañeros de los medios de comunicación.

Me uno a la pena y a la indignación que a la familia, a la comunidad jurídica y a la sociedad de Guerrero causa el asesinato del licenciado Eduardo Catarino Dircio, homicidio que condenamos y exigimos el esclarecimiento de los actos criminales que le arrebataron la vida y también la seguridad para su familia.

Además del agravio por el crimen perpetrado contra nuestro compañero abogado, ahora tenemos que presenciar la burda maniobra de presentarlo ante la

opinión pública como un sicario, por haberle puesto un arma a su cadáver. Si viviéramos en un Estado de derecho ya deberían de haber renunciado el Secretario de Seguridad Pública y el Vocero en materia de Seguridad Pública, el primero por incapaz de contener la ola de violencia que padece el Estado y el segundo por torpe e incompetente.

No solo debe investigarse el crimen, sino las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que ocurrieron los hechos de manera previa y posterior al momento en que le dispararon y se debe de garantizar el genuino testimonio de la esposa por haberlos presenciado, pues en su dicho sostiene que fue asesinado por la espalda, boca abajo en el piso y posteriormente en una foto ya aparece boca arriba y con el arma sembrada.

Esta maniobra realizada por elementos de la policía que presuntamente dispararon al abogado y que se conoce como sembrar armas, exhibe un proceder que podría ser recurrente en casos similares y que desde las autoridades o mandos superiores se solapen ejecuciones extrajudiciales.

Lo hemos dicho con anterioridad, el denominado Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, vitoreado por el gobernador y aplaudido por el Poder Judicial y aquí mismo, es un rotundo fracaso porque solo ha servido para generar más impunidad y facilitar la evasión de la acción de la justicia.

Derivado de ese Sistema Penal y de una fallida y desastrosa capacitación es que quienes debieran salvaguardar pruebas y la escena del crimen para garantizar una verdad histórica, manipulan, sobreponen distorsionan, ocultan y matan. No hay coordinación entre quienes llegan primero a la escena de un acto criminal y quienes deben investigar para plantear un caso ante los tribunales de tal manera que es imposible así arribar a la justicia.

Ahora se tuvo la monumental desfachatez de parte de las autoridades de anunciar que el arma sembrada ya no será parte de la investigación, como si esto disminuyera el agravio a la honorabilidad del licenciado Eduardo Catarino Dircio; pero no es tan simple el asunto y con este proceder se manipula la investigación, ya que el arma sembrada debe seguir siendo parte de la investigación y deslindar la responsabilidad penal de quien la sembró, de no hacerlo así el caso tendría tanto manoseo que enturbiaría la verdad histórica y se generará más impunidad, sobre todo si quien sembró el arma es quien cometió el homicidio.

El abogado Eduardo Catarino Dircio fue ejecutado de manera injusta. Duele a toda la militancia de MORENA, porque fue honesto y exitoso en el ejercicio profesional del derecho, de su capacidad dejó constancia, es el jurista que presentó y fundó la ilegalidad de la elección municipal en Tixtla de Guerrero, siendo representante de MORENA en el Consejo Distrital 24 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, era un hombre comprometido con la democracia, con la justicia y con los movimientos sociales de Guerrero y su crimen no debe quedar impune.

Muchas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 14:30 horas):

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, clausura inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 14 horas con 30 minutos del día jueves 15 junio del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 20 de junio del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

Anexo Uno

Se emite dictamen con proyecto de acuerdo.

A la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado de esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen con proyecto de acuerdo correspondiente, la iniciativa de decreto por la que se adiciona un inciso d) a la fracción II del artículo 29 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Ernesto Fidel González Pérez, la cual se analiza y dictamina en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Por oficio número LXI/EFGP/140E1/2016, de fecha 28 de julio del año en curso, se remitió a esta Soberanía Popular, la iniciativa de decreto que adiciona un inciso d) a la fracción II del artículo 29 de la Ley 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Ernesto Fidel González Pérez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estado de Guerrero número 286.

En sesión permanente de fecha 24 de Agosto del 2016, la Comisión permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado por instrucción del Presidente de la Mesa Directiva, mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/02068/2016, a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, para su análisis y dictamen correspondiente al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el signatario de la iniciativa, cuenta con el derecho de hacerlo de acuerdo a las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su numeral 65 fracción primera, y el artículo 126 fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

De conformidad con lo establecido en los artículos sexto y decimo transitorios de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, y con fundamento en los artículos 46, 49 fracción XXVII, 77 fracción V, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, esta Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de decreto de referencia y emitir el dictamen correspondiente.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un inciso d) a la fracción II del artículo 29 de la Ley Numero 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Guerrero.

Que en la parte expositiva de la iniciativa presentada se señala que:

“En México es considerado como una garantía constitucional y un derecho fundamental para todo ciudadano al libre acceso a información plural y oportuna; en otras palabras a la transparencia por parte del

gobernante de la entrega de resultados de su ejercicio público. La construcción de la transparencia permite al gobernado, hacia la participación ciudadana, en el respeto a las reglas establecidas, en confianza en las instituciones, y en el acrecentamiento y revaloración de la propia cultura del servicio público.

En nuestro país la rendición de cuentas se ha constituido en elemento central de las democracias representativas contemporáneas, ya que en su realización encontramos uno de los principales instrumentos para controlar el abuso del poder y garantizar que los gobernantes cumplan con transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia el mandato hecho por la ciudadanía o por las leyes previamente establecidas, que a través de un ejercicio democrático los ha elegido como sus representantes. En México, en la medida que ha evolucionado el sistema político mexicano, cada vez es mayor la demanda ciudadana por información precisa y comprobable de la administración pública, tanto de sus recursos como de la toma de decisiones y de los resultados de la gestión gubernamental. Demanda que hoy no podemos considerar sino como un derecho fundamental para el ciudadano y una obligación para sus representantes.

En tal sentido en los últimos años se han logrado importantes avances para transparentar el uso del gasto público en México, sin embargo, existe opacidad en varios rubros de la operación presupuestal de la administración pública del estado de Guerrero.

Uno de estos vacíos es el destino y ejercicio de los recursos derivados de las multas y sanciones económicas que se imponen en las leyes locales del Estado de Guerrero. Pues aunque dichas sanciones son contempladas para diversos fines de la sociedad en común o diversas cuestiones, en las mismas no hay certeza que se hayan utilizados para los fines establecidos, por ello, resulta indispensable que exista completa transparencia sobre su ejercicio y destino, de lo contrario, se corre el riesgo de que sean desaprovechados, mal utilizados, o bien que la búsqueda de rentas convierta a estas multas en simples transferencias entre agentes, y con ello diluya el impacto de estos recursos para propiciar condiciones más favorables.

Por tal motivo los recursos públicos, que son obtenidos por ingresos que obtiene el Estado en forma coactiva, de la economía de los particulares, en virtud de su poder e imperio para establecer sanciones y multas, para reprimir las acciones ilícitas, e intimidar a los potenciales transgresores, debe existir una clara rendición de cuentas y transparencias de su origen y destino de los mismos,

pues ello con llevaría a producir gobiernos eficientes y honestos, y permiten a los ciudadanos en análisis sobre el origen, la distribución, el uso y el destino de los recursos públicos, así pues tenemos que la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos públicos, son elementales por lo siguiente; a los ciudadanos nos sirve como mecanismo de control democrático de los gobiernos, para los poderes legislativo sirve como instrumento para vigilar al ejecutivo y en el gobierno sirve para vigilar el desempeño de los funcionarios.

Dicho lo anterior existen diversas leyes que contemplan multas o sanciones económicas a quienes las violen, y en algunas de estas ya se especifica el destino y uso de los recursos; a continuación se mencionan algunos ejemplos:

LEY NUMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO.

“ARTÍCULO 258.- Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella se deriven, se destinarán a la integración de un fondo auxiliar o fideicomiso ambiental estatal, que al respecto cree el Estado.”

LEY NUMERO 845 DE CAMBIO CLIMATICO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 66. El patrimonio del Fondo se constituirá por:

[...]

V. Las multas por incumplimiento a las disposiciones previstas en esta ley;

LEY NUMERO 697 DE CULTURA FISICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.

“Artículo 179. La aplicación de sanciones administrativas por infracciones a esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, corresponde al Instituto del Deporte de Guerrero.”

Ante esta situación indudablemente es indispensable que haya una análisis minucioso sobre el origen, la distribución el uso y destino de estos recursos obtenidos por el Estado mediante el concepto de multas y sanciones establecidas en las leyes locales.

Ahora bien en México existen especialmente instituciones encargadas de llevar a cabo estas funciones enfocadas a conocer principalmente el origen y destino de los recursos públicos, así como su impacto social, en Guerrero, por mandato constitucional lo es la Auditoría General del Estado (AGE), que es la encargada Fiscalizadora de las cuentas públicas de las entidades fiscalizables, quien a través de los criterios, procedimientos, métodos de los sistemas adecuados le permite generar sus informes de resultados y emitir los pliegos de observaciones y recomendaciones vinculantes correspondientes, de igual forma investiga dentro de su competencia, los actos u omisiones, que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimonio, inversiones, gastos autorizados, subsidios, donaciones o cualquier acto jurídico con cargo a su presupuesto, así como el marco integrado por su control interno.

En tal sentido y de acuerdo con la Ley 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en el que se desprenden diversas facultades para la Auditoría General del Estado (AGE), para el cumplimiento de sus funciones que se encargue de la revisión y fiscalización de la cuenta pública así como de los informes semestrales, por lo que se propone que esta Soberanía le otorgue a dicha institución para que dentro de sus facultades se incluya un apartado en donde se revise el destino y uso de las multas y sanciones económicas que el Estado recauda de manera coactiva.

Como se ha dicho el destino de las multas o sanciones económicas debe ser totalmente claro, pues la transparencia en el uso de estos recursos, asegurara que sean destinadas al fin que por ley les ha sido conferido; favorecerá al análisis sobre el mejor uso de estos; evitara que existan subejercicios; dará certidumbre a los agentes sobre las implicaciones de estas multas, y, en suma, generara mayor rendición de cuentas de sus ejecutores”

Derivado de la revisión de la propuesta recibida, ésta comisión dictaminadora realiza las siguientes observaciones:

Es necesario recordar que la función de fiscalización abarca diversos aspectos que la Auditoría General del Estado determina necesarios evaluar en ejercicio de sus atribuciones, las cuales se ajustan a los aspectos generales que regula el marco normativo, en este caso la Ley 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Guerrero.

Resulta también necesario tomar en cuenta que si los conceptos que abarca la función de fiscalización superior

fueran adicionados de manera específica, a partir de estas reforma, se estaría corriendo el riesgo de omitir en la Ley algún aspecto que el Órgano de Fiscalización considera necesario revisar, los cuales ya se encuentran ajustados a las atribuciones que establecen los artículos 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el 77 de la Ley Numero 1028 de Fiscalización Superior y rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

El Artículo 29 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, establece el objeto de la fiscalización superior de las cuentas públicas. Mostrando de manera general los aspectos que se verifican en los informes semestrales y en la cuenta pública, entre los que destacan para efectos del análisis respectivo los siguientes:

- El cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; y en general, con lo establecido en materia de contabilidad gubernamental.

- La recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, estatales o en su caso federales, incluyendo, subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, concesiones, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizables celebren o realicen, se ajustaron al principio de legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de las haciendas públicas o, en su caso, al patrimonio de las propias entidades fiscalizables.

- Constatar la correcta aplicación de las leyes y presupuestos de Ingresos y de Egresos que deben observar las entidades fiscalizables, y que se hayan ajustado a los criterios señalados en los mismos

- Determinar los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad en el ingreso, egreso, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos públicos municipales, estatales o en su caso, federales de las entidades fiscalizables; así como las responsabilidades administrativas a que haya lugar y la imposición de multas, sanciones y resarcimientos a la hacienda pública, en los términos de esta Ley.

Como podemos observar, la Auditoría General del Estado se encuentra plenamente facultada y no tiene

limitación alguna para poder revisar, verificar o constatar el origen, monto y destino de los recursos; cualquiera que sea su fuente de financiamiento, incluyendo por supuesto los provenientes de sanciones económicas en las Leyes Locales del Estado.

Esta comisión considera que al realizar alguna adición de un concepto particularizando el objeto de la fiscalización superior, el cual ya se encuentra señalado dentro de la generalidad de la Ley, lejos de enriquecer la norma en cuestión, obligaría a incluir todos los demás aspectos o conceptos inimaginables que actualmente se aplican para hacer efectivas las atribuciones que dispone la Auditoría General del Estado, en el ámbito de su competencia para el señalado objeto de la fiscalización.

Derivado de las observaciones señaladas los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, coincidimos en que la propuesta de adición a la Ley 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Gobierno del Estado de Guerrero, es improcedente, debido que pretende particularizar el objeto de la fiscalización y Rendición de cuentas que estipula la norma en cuestión.

Por lo anteriormente señalado, los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado de esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ponemos a consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCION II DEL ARTICULO 29 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Único: La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado, declara improcedente la iniciativa de Decreto por el que se adiciona un Inciso D) a la Fracción II del artículo 29 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Hágase del conocimiento del Pleno y descárguese de los asuntos pendientes de esta Comisión como asunto total y definitivamente concluido.

Tercero: Remítase al titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, Presidente, Diputada Silvia Romero Suárez, Secretaria; Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Vocal; Diputada Isabel Rodríguez Córdoba, Vocal; Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, Vocal.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Flor Añorve Ocampo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Erika Alcaraz Sosa
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez
Movimiento de Regeneración Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga